



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Valoración Probatoria de la sindicación del agraviado en sentencias
por Violación Sexual en menores de 14 años en el Juzgado Penal
Colegiado Ayacucho

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Gonzalez Yuyali, Javier Li (orcid.org/0000-0003-1785-6027)

Limo Lara, Salomon Rafael (orcid.org/0000-0002-2507-9371)

ASESOR:

Dr. Huaroma Vasquez, Augusto Magno (orcid.org/0000-0003-3335-6073)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA- PERÚ

2022

Dedicatoria

A todas las personas que nos han apoyado y han hecho que el trabajo se realice con éxito en especial a aquellos que nos abrieron las puertas y compartieron sus conocimientos.

Agradecimiento

El presente trabajo agradecemos a Dios por ser nuestro guía y acompañarnos en el transcurso de nuestra vida, brindándonos paciencia y sabiduría para culminar con éxito las metas propuestas.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA.....	16
3.1. Tipo y diseño de investigación	16
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	16
3.3. Escenario de estudio	17
3.4. Participantes	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.6. Procedimiento.....	18
3.7. Rigor científico	18
3.8. Método de análisis de datos	18
3.9. Aspectos éticos.....	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES	31
VI. RECOMENDACIONES.....	33
REFERENCIAS.....	34
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Categorías, subcategorías y matriz de categorización</i>	16
Tabla 2 <i>Participantes</i>	17
Tabla 3 <i>Validez del instrumento</i>	18

Resumen

La investigación parte del Problema: ¿De qué manera la valoración probatoria de la sindicación del agraviado influye en las sentencias por violación sexual (de ahora en adelante VS) en menores de 14 años en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho?; siendo el Objetivo: Determinar la manera en que la valoración probatoria de la sindicación del agraviado influye en las sentencias por VS en menores de 14 años de edad en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho, si los magistrados de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho toman en cuenta los tres requisitos de certeza establecidos en el fundamento 10 del Acuerdo Plenario N° 2-2005/CJ-116.

La investigación se ubica dentro del tipo básico, de enfoque cualitativo; se considera el análisis de datos; para el recojo de datos hemos usado la guía de entrevista y análisis documental. Llegándose a la conclusión que la valoración de la prueba en sus dimensiones de confesión, testimonio y pericia en los delitos de violación sexual influyen significativamente con la actuación de los jueces de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho al emitir sentencias condenatorias y absolutorias.

Palabras clave: Valoración de la prueba, Requisitos del testimonio de la víctima, Medios probatorios, Prueba indiciaría.

Abstract

The Investigation starts from the problem: How does the probative assessment of the union of the aggrieved party influence the sentences for sexual violation (hereinafter SV) in minors under 14 years of age in the Collegiate Criminal Court of Ayacucho?; being the Objective: To determine the way in which the probative assessment of the syndication of the aggrieved party influences the sentences for SV in minors under 14 years of age the Collegiate Criminal Court of Ayacucho, if the magistrates of the Superior Court of Justice of Ayacucho take into account the three certainty requirements established in the foundation 10 of Plenary Agreement No. 2.2005/CJ-116.

The research is located within the basic type, with a qualitative approach; data analysis is considered; for data collection we have used thr interview guide and documentary análisis. Reaching the conbclusion that the evaluation of the evidence in its dimensions of confession, testimony and expertise in the crimes of sexual violation significantly influence the performance of the judges of the Superior Court of Justice of Ayacucho when issuing sentence.

Keywords: Evaluation of the evidence, crime of rape, evidence, testimony of the victim, unique test.

I. INTRODUCCIÓN

El delito contra la libertad sexual, de ahora en adelante LS, en contra de menores de 14 años de edad, es un delito que contiene un agravante, debido a que el legislador no solo busca proteger a la persona y su intimidad sino también a cierto grupo de personas que indistintamente de su voluntad deben ser protegidas debido a su edad, es así que este delito tiene como bien jurídico protegido la intangibilidad sexual, porque los menores de 14 años de edad aún no poseen capacidad de consentimiento. Según menciona Almeida y Martins (2020) dicen que: “todos aquellos actos delictivos que tienen como propósito la satisfacción sexual (enfoque motivacional), o aquellos cuya naturaleza es una relación sexual en cualquiera de sus formas (enfoque legal).” (p. 448)

Como consecuencia de la naturaleza del delito y su impacto a nivel jurídico y social, el artículo que regula el ilícito penal frecuentemente ha sido modificado, teniendo ahora un incremento en la penalidad ya que como lo norma el vigente Código Penal la violación sexual (de ahora en adelante VS) a jóvenes menores hasta los 14 años, se sanciona con pena a cadena perpetua. Sin embargo, no solo trajo modificaciones en la pena sino también dificultades en el ámbito procesal y es que, en este tipo penal, el principal medio probatorio, y a veces el único, es la declaración de la parte agraviada; la cual en la actualidad debido a nuestro sistema procesal penal se realiza mediante el interrogatorio en Cámara Gesell para fines de evitar la revictimización y dotar de mayor objetividad su declaración.

Aun así, en la jurisprudencia tanto nacional como internacional, se puede encontrar distintos elementos a considerar al momento de evaluar la declaración del agraviado, a pesar de ello, en la praxis procesal, es frecuente el cuestionamiento de la defensa técnica del acusado sobre la evaluación demostrativa del testimonio del agraviado y constituye base para los recursos impugnatorios. En esa dirección, a través de la investigación de metodología cualitativa, queremos analizar si los jueces de juzgamiento están valorando en forma adecuada o no, y de ser afirmativo, de qué manera están fundamentadas dichas garantías.

En la etapa del proceso oral, se evalúa la prueba, como el examen médico, para verificar la realidad fija (VS), el examen psicológico para determinar la conducta de la víctima, definir el daño psicológico y las declaraciones de sujetos pasivos y activos. Por lo tanto, en los delitos de VS en menores de 14 años, es necesario identificar la prueba de la declaración de la víctima.

En la actualidad la ciudadanía está inmersa en violaciones continuas con la coexistencia de la paz, plenamente interesado en la protección de las reparaciones sexuales de los menores de 14 años cuando se vea afectada su integridad física, psíquica y sexual. El juez deberá determinar el valor probatorio de la declaración del menor y su incidencia en el juicio a fin de determinar la responsabilidad penal del imputado, teniendo en cuenta los antecedentes de jurisprudencia, vulnerable a la inmadurez física y psíquica en relación con los delitos de VS contra menores de 14 años de edad. La influencia, la voluntad de desconocer o cambiar la veracidad de los hechos, de manera negativa incurren en la certeza y convicción del juez sobre el testimonio de la agraviada, ya que en ocasiones éste carece de coherencia y consistencia, especialmente cuando el menor no es psicológicamente pretencioso pero aun así comete delito, habilitando a los operadores judiciales a tomar decisiones proporcionales sobre la validez de la prueba que constituye la declaración, todas ellas congruentes con la prueba del juicio oral..

Es por ello que se requiere investigar la valoración probatoria de la sindicación del agraviado de VS; cuando un menor es el único testigo de los hechos que causaron su daño, es importante el análisis del recurso ante el Tribunal Superior Penal de Ayacucho, mediante la revisión del expediente judicial, teniendo en cuenta el estándar de razonabilidad emitido por el juez, antes de la valoración de la prueba, básicamente la importancia de la declaración del sujeto pasivo cuestionado, que es el niño, niña o adolescente, y cómo tener en cuenta los requisitos de certeza identificados por el pleno del acuerdo No. 02-2005/CJ-116 en base 10,

Con base en lo anterior, inicia la importancia de la investigación sobre la valoración probatoria en sindicación del agraviado, en las sentencias por VS en menores de 14 años, en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho, para determinar

la valoración debida, para analizar el expediente judicial para entender si los tres requisitos de certeza establecidos por el juez fueron tomados en cuenta para tomar la decisión final, determinando el valor probatorio del testimonio de la víctima; de esta manera, la investigación confirmó que los parámetros que siguió el magistrado fueron la libre valoración de las declaraciones agraviadas en delito.

En ese mismo contexto nuestro **problema general planteado** ¿De qué manera la valoración probatoria en sindicación del agraviado influyen en las sentencias por VS en menores de 14 años de edad en el juzgado penal colegiado de Ayacucho?, así mismo, los **problema específicos:** ¿En qué forma la valoración probatoria de la ausencia de incredibilidad en sindicación del agraviado inciden en las sentencias por VS en menores de 14 años en el juzgado penal colegiado de Ayacucho?, ¿Cómo la valoración probatoria de la verosimilitud en sindicación del agraviado influyen en las sentencias por VS en menores de 14 años, en el juzgado penal colegiado de Ayacucho? y ¿De qué manera la valoración probatoria de la persistencia en la incriminación en sindicación del agraviado inciden en las sentencias por VS en menores de 14 años, en el juzgado penal colegiado de Ayacucho?

La **justificación teórica**, del estudio se sustenta, porque se pretende analizar la debida la valoración probatoria de sindicación del agraviado en una sentencia, a fin de generar debate académico. Para ello se ha encontrado un conjunto de normativa legal y jurídica, lo que nos permitirá plantear, argumentar y fundamentar nuestro marco teórico. En cuanto la **justificación práctica**, se ha realizado con el fin de formular sugerencias sobre la valoración probatoria de la sindicación del agraviado por parte de los magistrados a fin así garantizar los derechos fundamentales, de re victimización y violación del derecho a la presunción de inocencia y sí se da cumpliendo los parámetros o criterios y estándares establecidos por la norma. La **justificación meteorológica**, se realiza con el propósito de ratificar las bondades del método inductivo-conceptual usado en las investigaciones de corte cualitativo. Metodología empleada es técnicas para analizar los conocimientos del tema objeto de investigación como expedientes judiciales y fuentes documentales, entrevistas a Jueces, Fiscales y abogados.

Por otro lado, tenemos que el **objetivo general** es determinar la valoración probatoria de la sindicación del agraviado en las sentencias por VS en menores de 14 años en el juzgado penal colegiado de Ayacucho, los objetivos específicos: Analizar la valoración probatoria de la ausencia de incredibilidad subjetiva en sindicación del agraviado en las sentencias por VS en menores de 14 años en el juzgado penal colegiado de Ayacucho, examinar la valoración probatoria de la verosimilitud en sindicación del agraviado en las sentencias por delito de VS en menores de 14 años en el juzgado penal colegiado de Ayacucho y verificar la valoración probatoria de la persistencia en la incriminación en sindicación del agraviado en las sentencias por VS en menores de 14 años en el juzgado penal colegiado de Ayacucho.

Desde la posición de Schmaeikes (1988), los supuestos vendrían a ser posibles desenlaces del problema que se investiga. Los supuestos son suposiciones acerca de controversias puntuales referente al fenómeno que se va a estudiar. Por lo tanto, **el supuesto general** la valoración probatoria de la sindicación del agraviado influyen significativamente en las sentencias por VS en menores de 14 años en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho.; En cuanto el **primer supuesto específico** la valoración probatoria de la ausencia de incredibilidad subjetiva en sindicación del agraviado inciden significativamente en las sentencias por VS en menores de 14 años en el juzgado penal colegiado de Ayacucho; es así que el **segundo supuesto específico** la valoración la valoración probatoria de la verosimilitud en sindicación del agraviado influyen significativamente en las sentencias por VS en menores de 14 años en el juzgado penal colegiado de Ayacucho; y como **tercer supuesto específico** es la valoración probatoria de la persistencia en la incriminación en sindicación del agraviado inciden significativamente en las sentencias por VS en menores de 14 años en el juzgado penal colegiado de Ayacucho.

II. MARCO TEÓRICO

Con la finalidad de establecer un fundamento para esta investigación, se citaron a los **antecedentes Internacionales**, en España, Olivas y Tamayo (2020), la jurisprudencia del Tribunal Supremo de España, ha establecido tres parámetros, para evaluar el testimonio del agraviado, cuando constituya una excepción prueba de cargo: a) La verdad de la fiabilidad subjetiva, b) El estudio de la veracidad objetiva o confiabilidad del atestado, que según el modelo precedente se debe basar en lo racional de la declaración (conexión interior) y en el complementario soporte de informaciones objetivas de confirmación de modo excéntrico (similitud externa) y c) La evaluación de la insistencia en la inculpación, lo que supone ausencia de modificaciones y precisión en la aclaración, la que debe realizarse con claridad y sin redundancia.

En Argentina, según García (2018), en la jurisprudencia instituyó las siguientes medidas para la estimación del atestado del afectado: Calcular la información del testigo, se examinará la viabilidad de conocimientos objetivos que supriman la importancia de la evidencia a su atestación; en la censura del atestado se verán por lo menos 03 enfoques: **La veracidad**, es aquella que tiene ausencia de sospechas de falsedad, que podría conjeturarse, como la conexión de utilidad del declarante, rencor, osadía de beneficiario. **Verosimilitud**, será averiguada en la evaluación íntimo del contenido del tema o punto aclarado, y en la dimensión de los medios por su enfrentamiento con otros compendios de argumentos o de otras notas o indagaciones utilizables que puedan ser verificadas o tener un dilema en lo manifestado. Y **la persistencia o las vacilaciones en la incriminación**. Cámara nacional y casación referente a lo delincencial y presidio- Sala 1 CCC 18449/2015/TO1/CNC1).

En Ecuador, Campaña (2018), en su investigación, concluyó que los criterios para evaluar el testimonio de víctimas individuales de un delito deben verse como pautas destinadas a ayudar a los jueces a evaluar esta evidencia, no como hallazgos erróneos, certificado, pero sólo afecta el grado de convicción del juez, quien debe distinguir si el testimonio está disponible como fuente de conocimiento en este juicio.

Ramírez (2018), en la tesis realizada en Chile sobre “la evaluación Judicial de la Prueba de Credibilidad para Testimonio de Agresión Sexual de Menores de 4 a 7 años”, tuvo como finalidad revelar las formas que determinan la naturaleza y especificidad del delito de VS infantil, así como cuales son los factores y elementos que determinan su complejidad, y las diversas consecuencias que puede tener para los implicados. En particular, en lo que se relaciona al reconocimiento de la válida coyuntura de los hechos denunciados. Investigación de enfoque cualitativo, técnica de análisis documental, instrumento ficha de análisis documental. Concluyendo: que “Los factores que dificultan y complican la investigación de este delito hacen que, dada la drástica limitación de lo que podría llamarse el “alcance” de la prueba, el carácter fáctico de las mismas. Las pruebas psicológicas incluyen verificar la confiabilidad de las declaraciones de las presuntas víctimas y establecer científicamente la confiabilidad demostrada por los testimonios, un requisito previo en los procesos penales, para finalmente determinar si la víctima es culpable o inocente. “La evaluación presenta un conjunto de características y condicionantes a partir de los cuales se formula la pregunta en torno al presente trabajo. Añade específicamente que, por las razones antes expuestas, la valoración judicial de la prueba del psiquiatra se basa en factores secundarios e indirectos, en cuanto no se relacionan con actividades clínicas, académicas y técnicas, de naturaleza verdaderamente evidente”.

Riveros (2017), en la Tesis elaborada en Chile sobre criterios de valoración Judicial para la credibilidad de las declaraciones de víctimas en delitos sexuales, cuyo objetivo fue analizar las diferentes recomendaciones e investigaciones sobre la credibilidad del testimonio para que se pueda producir un catálogo manejable que ayude a los jueces a evaluar la credibilidad del testimonio, no cualquier testimonio, sino el testimonio emitido por víctimas de delitos sexuales El autor; género documental, está en el paradigma interpretativo, el enfoque cualitativo, para concluir que presentan una gran dificultad probatoria respecto al proceso penal, derivada del contexto secreto y delictivo en que ocurrieron. Concluye que, en la mayoría de los casos, la testigo-víctima es la única prueba de un hecho ilícito, ya que muchos de estos delitos no dejan rastro físico o tangible. Esto convierte al

testimonio de la víctima en la principal prueba del proceso penal, por lo que su valoración es a priori relevante en el procedimiento.

De la misma forma se consideraron los antecedentes nacionales, indicando el Acuerdos Plenarios en Materia Penal de la Corte Suprema de la república del Perú (CSRP, 2012), con la declaración del agraviado del ilícito penal, aun cuando sea la única prueba de incriminación, para revestir la potencialidad probatoria experto en adulterar la inocencia de una persona, mientras no sea acusada le ayuda al inculpado, debe cumplir determinados requisitos de certeza, al respecto la CSRP, ha dispuesto como respuesta jurídica o solución justa tres requisitos: **a) Ausencia de incredibilidad subjetiva, cuando no existan nexos entre las partes que estén basadas en cualquier parte de sentimiento negativo como sinónimo del odio que puedan tener efecto en la parcialidad, **b) Verosimilitud**, implica que deben existir pruebas periféricas objetivas que le brinden mayor capacidad de prueba y **c) Persistencia en la incriminación**. Debe ser concordante con lo señalado en el literal c del (CSRP, 2012), Fund. 10.**

Sustentada en esa dirección, los magistrados de los Juzgados Penales Colegiados del país, en los juicios orales sobre delitos sexuales, deben valorar y motivar adecuadamente, la declaración incriminatoria del agraviado. Los criterios antes expuestos son utilizados en reiterada jurisprudencia, por citar, tenemos la Casación N° 1179-2017-Sullana, en la que se fundamenta:

En casos de resolver una condena o absolución en un delito de VS en un menor de 14 años, los magistrados de juzgamiento deben sustentar la concurrencia o ausencia de los requisitos de certeza en la sindicación del agraviado antes aludido. Frente a la concurrencia copulativa de las tres garantías, podrán emitir sentencia condenatoria; y en ausencia de estas, la sentencia será absolutoria, si no se cuenta con otros medios probatorios.

No obstante, en la praxis procesal, es frecuente el cuestionamiento de la defensa técnica del acusado sobre la valoración probatoria del testimonio del agraviado y constituye base para los recursos impugnatorios. En esa dirección, a través de la presente investigación de metodología cualitativa, queremos analizar

si los jueces de juzgamiento están valorando en forma adecuada o no, y de ser afirmativo, de qué manera están fundamentadas dichas garantías.

Huayta y Gutiérrez (2020) en la Tesis realizada en Madre de Dios, la evaluación probatoria de los delitos contra la libertad sexual de menores en la jurisdicción de Tambopata, cuyo objetivo es establecer el nivel de validez del valor probatorio de los delitos contra la libertad sexual de menores en el Distrito Judicial de Tambopata. Un estudio descriptivo no experimental se considera un diseño de investigación porque analiza la realidad observable y determina el nivel de correlación que existe para las variables estudiadas. La efectividad de especificar el valor probatorio en los delitos contra la libertad sexual de los menores se encuadra dentro del presupuesto requerido para demostrar la configuración de relevancia, en el sentido de que se validan los parámetros de la garantía determinista para producir condenas entre los jueces, por lo que hay Condenas por agresión sexual de menores. En conclusión, esta investigación estableció un alto grado de valor probatorio para los delitos VS en menores, indicando la aceptación de los supuestos anteriormente planteados, y así mismo estableció la validez de los valores para los delitos VS en menores, en el rango de pericia y demás pruebas dentro del presupuesto requerido para la configuración de la pertinencia probatoria para la actuación de la víctima, en cuyo caso se continúa verificando que el parámetro garantizado de certeza condene a aquellos cuyas estimaciones se basen en los parámetros legales de la prueba en el proceso penal.

Peralta y Mayca (2021), en la Tesis elaborada en Arequipa sobre “la valoración de la prueba en las sentencias del delito de violación sexual de menores de edad”; el estudio se realizó para precisar el análisis de la valoración probatoria en el comunicado 2020 de valoraciones probatorias del Tribunal Colegiado en lo Penal de Arequipa es suficiente. Se dividió en dos categorías, una es para evaluar la evidencia y la otra es para violar a un menor. La investigación se desarrolló con un enfoque cualitativo, aplicando de igual manera el tipo de investigación básica con un diseño teórico fundamentado. Se utilizaron técnicas aplicadas de entrevistas y análisis bibliográfico. Concluyó que era suficiente para confirmar que un análisis de la valoración de la prueba en la sentencia emitida por el Tribunal Colegiado en Materia Penal de Arequipa sobre la agresión sexual a menores era suficiente, ya

que la valoración de la prueba requiere la corroboración del testimonio, independientemente de la víctima y tipo de delito.

Choque (2015), en la Tesis elaborada en Cusco “la valoración de la prueba en los delitos de violación sexual en agravio de los menores de edad”, como propósito principal es determinar el significado de la valoración de la prueba en el delito de VS de menores, analizar la calidad de la prueba subjetiva y objetiva en el delito de VS de menores, y determinar los requisitos que deben cumplirse en la declaración del delito de VS. Víctimas, para establecer condenas poblacionales en jueces por delitos contra la libertad sexual - VS de menores y presuntos agresores, en procesos llevados ante diferentes juzgados penales del Distrito Judicial del Cusco, en consonancia con la muestra de investigación; para ello se utilizan herramientas de recolección de datos, utilizado para comprender la profundización del contenido del documento, especialmente las declaraciones de las víctimas, para analizar las evaluaciones de evidencia. Al analizar y medir las variables independientes, para acreditar la absolución del imputado por el delito de VS en menores de 14 años, y la responsabilidad penal por el delito de violación a menor de edad, creemos que la declaración de víctima es una prueba importante y objetiva. En este caso, el análisis de la validez del relato se utiliza como prueba pericial y pretende convertirse en un procedimiento estandarizado que permita la determinación del valor de la afirmación, la evaluación del interrogatorio según las reglas de la crítica sanitaria o libre creencia del acusado, testimonio, pericia, documentos, identificación de personas, inspección y confrontación, y conducta investigativa. Metodológicamente, se analizaron las categorías presentes en las entrevistas y se aplicó el análisis estadístico textual, especialmente el análisis de correspondencias. Al analizar la valoración del Distrito Judicial del Cusco 2011-2012 sobre las pruebas de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes en los delitos de violación sexual de menores, los resultados destacan importantes especificidades discursivas. La conclusión que se extrae en este estudio es que en la libertad sexual, la violación: menores de catorce años, la prueba circunstancial debe ser plenamente reconocida por la prueba directa, para que el juez pueda inferir la conducta delictiva y la participación del imputado por lógica o por experiencia.

Asimismo, continuando con el capítulo II se procede a establecer la teoría vinculada al estudio:

Bases teóricas y enfoques conceptuales:

Las pruebas deben conceptualizarse plenamente, es decir, como una actividad final, con sus efectos y consecuencias legales inherentes; y procesalmente:(Mixan, 1996)

La prueba consiste en actividades cognoscitivas legítimas, metódicas, selectivas, legalmente reguladas, realizadas por funcionarios facultados para encontrar la verdad concreta de una alegación, o, en su caso, la mentira o el error al respecto, a fin de realizar la práctica correcta. legalidad de la jurisdicción penal.

Para Valderrama (2021) la prueba en el proceso penal es la necesidad de contrastar todo objeto de conocimiento con la realidad, para aproximarse lo más posible a la verdad.

El CPP (Código Procesal Penal), en el art. VIII inciso 2 del Título Preliminar, por primera vez establece que: La prueba obtenida directa o indirectamente del fondo de la violación de los derechos fundamentales de la persona no produce efectos jurídicos. Porque podemos observar que brinda protección de los derechos fundamentales en el campo de la prueba.

La valoración de la prueba establece el grado de entendimiento que tiene el Juzgador.

El artículo 158.1 del NCPP sobre valoración de la prueba establece: “Los jueces deberán observar reglas lógicas, científicas y empíricas en la valoración de la prueba, y deberán hacer públicos los resultados obtenidos y las normas adoptadas. En este caso, podemos observar que el requisito del adjetivo norma es que nuestros jueces no tengan lineamientos u otros obstáculos para juzgar sin pruebas o pruebas, pero la experiencia y la crítica deben ajustarse a las reglas de la lógica, por lo tanto, los funcionarios judiciales y los fiscales deben estar

equipados con A adecuadamente calificado persona con un profundo conocimiento del derecho penal, la jurisprudencia y la doctrina jurídica.

Se debe llevar a cabo una revisión cuidadosa, completa, minuciosa y objetiva de todas las pruebas reunidas en un caso (Abdumutal, 2021). La prueba legal se refiere a un tipo de prueba presentada de conformidad con la ley a través de la conducta de las partes, testigos, actas de reuniones, documentos, objetos específicos, etc., durante el juicio de un asunto determinado (Njideka, 2022). Es vital que las víctimas de violación y violencia sexual tengan confianza en el sistema de justicia y sean tratadas de manera justa en los tribunales (Law Commission, 2022). En un caso penal, la tarea del juez es ante todo transformar la incertidumbre de los hechos en la certeza de la sentencia. Una gran cantidad de literatura muestra que las personas se desvían de la racionalidad cuando se trata de probabilidad (Sonnemans & van Dijk, 2012).

Los errores en el razonamiento probabilístico han sido el foco de muchas investigaciones y uno de los temas originales de la economía conductual moderna (Benjamin, 2019). El concepto jurídico de prueba no es estático ni universal. Las interpretaciones medievales de la evidencia en la era de los juicios son radicalmente diferentes de los sentimientos modernos (Lai, 2021). La presión para admitir la prueba pericial dio origen a la ciencia jurídica (Campbell, 2022). Cuanto más alta es la calidad de la evidencia, más flexible será el estándar de evidencia que producía mayor bienestar (Ganuza et al., 2022). Un hecho alegado, por una parte, pero no refutado (suficientemente) por la otra parte, el tribunal debe tratarlo como hecho probado (European - Justice, 2022). Siempre se debe tener precaución al evaluar si una nueva tecnología o ciencia tiene autoridad o es lo suficientemente fuerte como para ser admitida como prueba en un juicio (The Crown Prosecution Service, 2022).

La prueba debe ser lo suficientemente confiable para ser admisible en la corte (Justia, 2022). La prueba es un elemento aportado por el litigante para hacer más o menos probable el hecho (Legal Information Institute, 2022).

Con base en el pensamiento y aportes de los juristas, podemos pensar que, para realizar una adecuada valoración de la prueba y la prueba, un magistrado debe

determinar que, si se hubiera producido la conducta, se habría cometido un delito. Defender e impartir su juicio de manera justa.

En la valoración judicial de la prueba por VS contra menores, existen principalmente dos hechos que requieren ser probados:

a) La persona mayor de edad tiene contacto físico con la víctima;

b) La edad de la víctima debe ser menores de catorce años. Podemos ver a partir de este criterio que no hay mayores problemas con la prueba y su evaluación.

Es cierto que los delitos sexuales se realizan en la clandestinidad sin más medio de prueba que la versión de la víctima, cuestiones triviales relacionadas con la valoración probatoria de la SV en delitos contra menores (Ejecutoria Suprema, 2014).

Medios probatorios: La prueba, en derecho, puede presentarse a un tribunal competente como cualquier elemento material o afirmación de hecho que establezca la veracidad de cualquier supuesto hecho bajo investigación (Nagel & Norton, 2022).

La confesión del imputado: Implica que el procesado reconozca que ha cometido el delito. Según el artículo 160.2 del NCPP, éste establece que, en el estado normal de su capacidad mental, los demás elementos de convicción tendrán valor probatorio cuando estén debidamente acreditados, sea sincera y espontánea, finalmente ante las autoridades judiciales y acompañado de su abogado. Por último, en la jurisprudencia vinculante contenida en la Resolución N° 948°-2005 del 07 de junio de 2005, la Sala Penal Permanente, ha comentado que la confesión sincera no servirá para señalar el monto de reparación civil.

La confesión no solo aparece en algunos procedimientos especiales donde la confesión del acusado es (al menos otra) condición legal, sino que también puede acelerar el proceso considerablemente, ya que incluso se puede omitir un esfuerzo forense completo (Príspevkov, 2019). El contenido de la declaración de culpabilidad es fundamental para el proceso posterior de la audiencia principal, ya que determina si el acusado testifica inmediatamente después de la declaración de

culpabilidad o solo al concluir el descubrimiento, a menos que el acusado solicite lo contrario (Martinović & Radic, 2021). La confesión de un coacusado puede ser utilizada por el tribunal en un juicio penal conjunto para corroborar otras pruebas para establecer la culpabilidad del acusado no confeso (Yadav, 2021).

La Prueba Indiciaria: Según ROSAS CASTAÑEDA, que: Una prueba circunstancial es una estructura basada en un razonamiento deductivo, a través de la verificación de hechos básicos, se puede inferir lógicamente el resultado o hecho inferido para determinar la responsabilidad penal del imputado. Según la doctrina y la jurisprudencia, las decisiones de los tribunales penales pueden basarse en pruebas indirectas, indirectas o secundarias. En el sistema continental, la prueba circunstancial se denomina prueba circunstancial o presunción indirecta porque los hechos se verifican indirectamente. Su existencia puede inferirse justa y razonablemente de otros hechos probados en este caso (Blum, 2019).

La Pericia: este medio de prueba es especial por requerirse un conocimiento específico en un ámbito determinado en ciencias o artes; por lo que se llama al especialista quien viene a ser denominado perito a fin de que ayude al juez con su dictamen. La diferencia entre prueba testimonial y pericial es:

- ❖ El perito habla de cosas actuales, sin embargo, el testigo habla sobre hechos pretéritos.
- ❖ El testigo nace de las situaciones precedentes al litigio y el perito nace de una resolución del juez durante el litigio.
- ❖ El testigo no puede ser cambiado, su responsabilidad es personal. En cambio, el perito puede ser cambiado y se indica a otro.
- ❖ La opinión de los expertos tiene un alcance más restrictivo porque se aplica solo a aquellos que han tenido algún tipo de formación profesional o artística y están en condiciones de brindar comprensión al servicio judicial.

La Prueba Documental: Es un objeto físico que permite dar a conocer un suceso u acto. Conforme Nuñez y Morel (2021) es: Uno de los métodos que se pueden utilizar para probar la veracidad de un hecho alegado. Esto se debe a que la información contenida en un documento o escrito puede ser valorada por un juez como muestra fiel de la veracidad de los hechos.

Para que el documento sea usado como medio de prueba, basta que aporte información a la investigación y que el contenido no sea haya visto alterado, además de identificar al suscriptor del documento.

La violación ocurre cuando uno o más individuos obligan a otra persona a realizar una actividad sexual en contra de su voluntad, y se debe tener en cuenta que la violencia física no siempre es uno de las causas principales de la violación. La violación se conceptualiza como un acto jurídico reprobable en el que cualquier persona puede ser víctima, independientemente de su sexo, edad o condición social, y en el que se utilizan amenazas o intimidaciones por parte de quienes perpetran la violación para asustar a la víctima. El delito de VS en menores de 14 años se encuentra tipificado en el Art. 173 del CP, siendo el bien jurídico la indemnidad sexual a fin de permitir un desarrollo sexual libre para menores.

Derecho Comparado:

Valoración Probatoria:

España: En su Constitución señala: “que toda persona tiene derecho a la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin quedar indefenso en ningún caso”. También que, “toda persona tiene derecho a la defensa y apoyo de un juez ordinario legítimamente constituido, de un abogado, de su acusación, de un juicio público sin demora y de todas las garantías de uso de la prueba”.

Argentina: El Código Procesal Penal argentino (2005) establece: Artículo 388 Si en el curso de la argumentación se conociesen nuevos medios de prueba aparentemente útiles, o se hicieren necesarios otros conocidos, el tribunal podrá ordenar, aun de conformidad con la autoridad, recibir a ellos.

Colombia: El CPP colombiano (2004), estipuló:

Art. 10º. La etiqueta sobre “la actuación procesal se desarrollará teniendo en cuenta la necesidad de respetar los derechos fundamentales de los intervinientes y de lograr la eficacia de la administración de justicia”. En tales casos, los jueces tendrán prioridad en el ejercicio de los derechos sustantivos. Para obtener estos efectos serán preceptivos los procedimientos orales, la utilización de los medios técnicos pertinentes para hacerlos viables y las disposiciones que para cada actuación establezcan las leyes o las autoridades. Los jueces tendrán amplias facultades para sancionar a las partes, testigos, peritos y demás intervinientes cuya conducta afecte el orden y desarrollo del proceso en la forma establecida en este Código. Un juez puede autorizar a las partes a celebrar acuerdos o disposiciones que traten de aspectos que no sean objeto de controversia de fondo y que no impliquen renuncia a derechos constitucionales. Garantizar que los jueces de control e informados estarán obligados a corregir las infracciones que no puedan ser sancionadas ineficazmente, siempre respetando los derechos y garantías de la parte interviniente.

Violación sexual:

En Costa Rica: su Código Penal (2007) establece: Artículo 156 - Violación. El que tenga o tenga contacto físico con una persona de cualquier sexo por la boca, el ano o la vagina, será sancionado con prisión de 10 a 16 años si: 1) La víctima es menor de 13 años. 2) Cuando explote la debilidad de la víctima o la víctima no pueda resistir. 3) Cuando se utilice la violencia física o la intimidación. La misma pena se aplica si el hecho incluye introducir uno o más dedos, objetos o animales en la vagina o el ano de la víctima, u obligarla a hacerlo ella misma.

Guatemala: En su Código penal (2009) trató: Artículo 173 bis. Agresión sexual El que utilice la violencia física o psicológica para realizar un acto sexual o pornográfico contra otra persona, el autor o él mismo, siempre que no constituya violación, es sancionada con cinco a ocho años de prisión. Este delito se comete siempre cuando la agraviada es menor de 14 años o cuando se encuentra disminuida de forma voluntaria o cognitiva, aun sin evidencia física o psíquica.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de estudio fue básico a raíz de opinión de profesionales genera debate sobre evaluación probatoria conjunta de personas agraviadas por agresión sexual juvenil.

Respecto al enfoque de la investigación se seleccionó el **cualitativo**, porque lo que se investigó el marco teórico, normativo y doctrinario de las variables de estudio.

Asimismo, cabe resaltar que esta encuesta emplea un diseño de teoría fundamentada, ya que es necesario analizar y procesar los datos y la información recibida para justificar adecuadamente las posibles respuestas a los cuestionables supuestos realistas examinados.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Se tiene: Tabla 1

Categorías	Definición conceptual	Definición operacional	Subcategorías	Instrumentos
Valor probatoria	Es el momento culminante del desarrollo procesal en el que el órgano jurisdiccional debe hacer un análisis crítico y razonado y destaca la importancia y trascendencia que implica para la ciencia procesal, determinar la forma en que el juez debe valorar las pruebas que son aportadas por las partes al proceso (Neira, 2010)	La categoría valor probatoria fue analizado a partir de sus subcategorías: Requisitos de sindicación del agraviado. La confesión del imputado, prueba indiciaria, pericia y prueba documental.	Requisitos de sindicación del agraviado La confesión del imputado Prueba indiciaria La pericia Prueba Documental	Guía de entrevista
Delito de violación sexual en menor edad	El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal, bucal o realizar cualquier otro acto análogo con la	La categoría delito de violación sexual en menores de edad fue analizado a partir de su	Declaración de la víctima de Violación Sexual	

introducción de un objeto o parte del cuerpo por algunas de las dos primeras vías, con una menor de 14 años, será reprimido con pena de cadena perpetua (Art. 173 C.P.)	subcategorías: Declaración de la víctima de violación sexual y medios delictivos.	Medios delictivos
---	--	-------------------

3.3. Escenario de estudio

El estudio se ejecutó en la Corte Superior de Ayacucho, específicamente en los Juzgados Penales ubicados en el Portal Constitución N° 20 Plaza Mayor de Ayacucho.

3.4. Participantes

En este estudio participaron 12 profesionales (penalistas), entre ellos jueces, fiscales y abogados de Ayacucho, todos ellos con años de experiencia en el tema.

Tabla1
Participantes

No.	Apellidos y Nombres	Grado Académico	Especialidad
1	Gómez Aponte, William	Magíster	Ciencias Penales
	Mochcco Flores, Xavier	Magister	Juez Penal
3	Sosa Pariona, Jessica Karla	Abogada	Fiscal Penal de Huamanga
4	Ore Sicha, Gissela Anaí	Abogada	Fiscal Adjunta Penal Huamanga
5	Cárdenas Peña, Rebeca	Abogada	Penalista
6	Gutiérrez Fernández, Rocio	Abogada	Asistente 2ª FPC de Huamanga
7	Velarde Álvarez Pinto, Mariano R.	Abogado	Fiscal Provincial de Huamanga
8	Chuchón Palomino, Naylea Lily	Abogada	Fiscal Adjunta de Huamanga
9	Carpio Becerra, David	Abogado	Penalista
10	Pizarro Acosta, Pedro Vidal	Abogado	Penalista
11	Tanta Huamaní, Jhon	Abogado	Penalista
12	Barrios, Jymmy	Abogado	Penalista

Fuente: Elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

Las técnicas empleadas en la encuesta fueron la aplicación de entrevistas y el análisis bibliográfico. Después de recopilar información y conceptos relacionados con el tema, se realizaron entrevistas a expertos con conocimiento del tema.

Instrumentos

La herramienta utilizada para las técnicas de recolección de datos es la guía de entrevista, la cual consta de preguntas abiertas aplicadas a expertos en el tema, con un análisis adecuado relacionado con la pregunta de investigación.

Tabla2
Validez del instrumento

Validación de instrumentos		
Nombre	Profesión	Calificación
Mag. William Gómez Aponte	Abogado	Valido
Mag. Artemio Cordero Huamaní	Abogado	Valido
Mag. Pedro Vidal Pizarro Acosta	Abogado	Valido

Fuente: Elaboración propia

3.6. Procedimiento

El proceso que siguió la recolección de datos es el siguiente: i) la elaboración de la entrevista de acuerdo a cada objetivo planteado; ii) se envió las solicitudes de validación a los expertos; y, iii) su aplicación cuenta con las opiniones de diferentes expertos en el tema.

3.7. Rigor científico

Para esta investigación, el rigor científico es la máxima prioridad, lo que significa que la investigación debe realizarse de manera ordenada, sistemática y ordenada. Se utilizaron criterios de confiabilidad que consideran fuentes confiables y aportes de expertos en el tema revisado para obtener la información necesaria para realizar este esfuerzo de investigación. Nuevamente, se aplica la precisión de los datos proporcionados.

3.8. Método de análisis de datos

Se utilizó los métodos: inductivo, hermenéutico, comparativo, analítico y sintético. Estos métodos seleccionados nos permitieron evaluar, comprender, explicar, interpretar, resumir y describir toda la información que se empleó para la investigación.

3.9. Aspectos éticos

“Se siguió la ética de ser objetivos, respetar derechos de participantes u honestidad (Universidad de Celaya, 2011).”

Los aspectos éticos considerados en esta encuesta se dan bajo nuestra propia declaración de originalidad de autoría, utilizando conceptos que satisfacen un proceso investigativo adecuado, en línea con los estándares internacionales y las referencias para citar fuentes. Además, no existe vulneración de los derechos de ningún tercero y no se publican datos que comprometan la identidad de los menores. Asimismo, la universidad aplicó al programa Turnitin para mayor confiabilidad en su validez.

“

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN:

En esta parte se muestran los resultados y discusión referidos a los objetivos de la investigación, de haber aplicado una entrevista a 12 participantes, lográndose por resultados para el **objetivo general**: Determinar la valoración probatoria de la sindicación del agraviado en la sentencia por delito de VS en menores de 14 años de edad en los juzgados penales de Ayacucho, los encuestados acordaron por unanimidad que existe la necesidad de un análisis de la evidencia en las sentencias de agresión sexual juvenil para determinar la evaluación.

1.- ¿Considera usted que la valoración de la sindicación del agraviado como prueba única en sentencias de VS en menores de 14 años de edad son eficientes y adecuadas; por qué? Para lo que expertos en materia penal; Ore Sicha (2022), Sosa Pariona (2022), Carpio Becerra (2022), Cárdenas Peña (2022), Velarde Alvarezpinto (2022), y Chuchón Palomino (2022), respondieron que sí, porque cuando se refiere a una sentencia condenatoria prima la sindicación de la agraviada, la misma que debe ser recabada a través de la Cámara Gessell y debe ser persistente, verosímil y no exista incredibilidad subjetiva.

Pizarro Acosta (2022), Jimmy Barrios (2022) respondieron afirmativamente, pero es necesario valorar todos los medios de prueba, como el dictamen pericial, pues existe precedente de falsa acusación, y en el proceso penal, por contradicciones, los sujetos procesales deben pasar pruebas para sustentar su tesis.

Tanta Huamaní (2022) considera que sí, toda vez que la sindicación logre la convicción del juez, acerca a la exactitud de los hechos y si esta ha sido persistente y coherente a lo largo del desarrollo del proceso es adecuada la valoración de la sindicación del agraviado para dictar sentencia.

Finalmente, Gómez Aponte (2022), Mochcco Flores (2022) y Gutiérrez Fernández (2022) consideran que no se aplican adecuadamente los criterios de valoración establecidos en el A.P. N° 2-2005/CJ-116 y por ende se incurre en una inadecuada valoración de la versión inculpativa de la parte agraviada (sindicación).

2.- De acuerdo con su criterio personal, ¿Qué deficiencias existen en la valoración de la sindicación de la víctima, como prueba única, en delitos de VS cuando estos son menores de 14 años?

Pizarro Acosta (2022), Jimmy Barrios (2022), Cárdenas Peña (2022), Velarde Alvarezpinto (2022), Ore Sicha (2022), Sosa Pariona (2022), Carpio Becerra (2022), y Chuchón Palomino (2022), respondieron que cuando la declaración es recabada después de varios años, meses o días pueden existir deficiencias, ello debido a que la denuncia se realiza pasado el tiempo, por lo que existe dificultad para que los menores recuerden fechas y lugares y existe algunas contradicciones que pueden ser perjudicial para la víctima.

Asimismo, Tanta Huamaní (2022) agrega que existen deficiencias de valoración de la sindicación del agraviado cuando en su momento no han sido corroboradas con elementos periféricos capaces de dar credibilidad, siendo la víctima único testigo de los hechos.

Mochcco Flores (2022), Gómez Aponte (2022) y Gutiérrez Fernández (2022), respondieron que la deficiencia sería la ausencia de valoración sobre la psicología del testimonio del testigo – víctima, vale decir, no se valoran los factores que habrían influido en la víctima con relación a su declaración.

3.- Desde su perspectiva, ¿Considera usted que el Acuerdo Plenario N° 02-2005/CJ-116 fundamento 10 establece requisitos suficientes para la valoración probatoria? ¿Por qué? Explique; los entrevistados tales como;

Pizarro Acosta (2022), Cárdenas Peña (2022), Jimmy Barrios (2022), Ore Sicha (2022), Sosa Pariona (2022), Velarde Alvarezpinto (2022), Chuchón Palomino (2022) Carpio Becerra (2022) y Tanta Huamaní (2022), nos indican que en la actualidad son los requisitos y/o parámetros que se consideran suficientes y dan certeza al momento de valorar dicha prueba de cargo, empero adicional a ello dicho acuerdo señala que el juez o Sala Penal debe analizar ponderosamente sin considerarlo como reglas rígidas, pues debe ser adoptado a cada caso concreto. Gómez Aponte (2022), Mochcco Flores (2022) y Gutiérrez Fernández (2022),

respondieron que si son suficientes y que sin embargo el problema radica en que los operadores jurídicos no lo aplican adecuadamente.

De acuerdo a los resultados obtenidos con respecto a la valoración de la declaración de la víctima como prueba única, 09 de los entrevistados concuerdan que la valoración de las pruebas en sentencias es la adecuada y eficiente, y para que esta tenga credibilidad debe ser persistente, verosímil y que no exista incredibilidad subjetiva y que es necesario la valoración de los demás medios probatorios que corroboren la declaración de la víctima la que debe ser a través de la Cámara Gessell. Sin embargo 03 de los entrevistados respondieron que los criterios de valoración establecidos en el A.P 2-2005, no son valorados adecuadamente por los operadores de justicia, por lo que se estaría incurriendo en una inadecuada valoración del testimonio de la víctima.

Casas (2022) señaló que existe la necesidad de mejorar el desarrollo de los medios de prueba y mejorar la valoración de la prueba aplicando los criterios adoptados en el acuerdo plenario No. 02 2005/CJ-116, teniendo en cuenta la generalidad de esta jurisprudencia. Por tanto, con el fin de proteger los derechos de los imputados y de los menores victimizados, las garantías personales se deben utilizar como catálogo de aplicación para la valoración de la prueba en los casos de violación de menores.

Concerniente a las deficiencias en la valoración de la sindicación de la víctima cuando esta es la única prueba, se puede entre ver que concuerdan entre sí puesto que en lo que pudimos conversar con cada uno de ellos nos manifestaron que la deficiencia más común es que debido al tiempo transcurrido del hecho delictivo, las víctimas al ser menores de 14 años en la mayoría de los casos tienen la dificultad de recordar fechas y lugares donde fueron ultrajadas, perdiendo credibilidad al no tener coherencia la declaración. Y una de las principales deficiencias sería la ausencia de valoración de la psicología del testimonio de la víctima, porque no se estarían valorando los factores que habrían influido en la declaración del testigo – víctima.

En un análisis teórico (García, 1996) menciona que la prueba es un acto muy importante en la etapa procesal y probatoria, ya que los resultados que se obtengan

dependen de la suerte del juicio, lo que puede traducirse en sentencias como la de declarar inocente al imputado en juicio delito de causa penal, así como para obtener una indemnización únicamente por los daños o perjuicios sufridos, e incluso para resolver los conflictos familiares por las ramificaciones conexas que de ellos se deriven.

Seguidamente se obtuvo por resultados para el **Objetivo Específico 1**: Analizar la valoración probatoria de la ausencia de incredibilidad subjetiva en la sindicación del agraviado en sentencias de VS en menores de 14 años de edad.

4. En base a su criterio, ¿Los magistrados realizaron una adecuada valoración probatoria de la ausencia de incredibilidad subjetiva en sindicación del agraviado al momento de emitir sentencia por casos de delito de violación sexual en menores de 14 años de edad en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho? Gómez Aponte (2022), Mochcco Flores (2022) y Gutiérrez Fernández (2022), respondieron que al no aplicar la psicología del testimonio de la víctima, no se estaría realizando una adecuada valoración de la ausencia de incredibilidad subjetiva en la sindicación del agraviado.

4.1. En fundamento a su criterio, ¿Considera usted que es posible para la víctima de violación sexual mantener una exclusión de sentimientos negativos de índole personal sin afectar la valoración probatoria? Los entrevistados; Pizarro Acosta (2022), Jimmy Barrios (2022), Ore Sicha (2022), Sosa Pariona (2022), Carpio Becerra (2022), Cárdenas Peña (2022), y Velarde Alvarezpinto (2022), concordaron que con respecto a la relación de odio o resentimiento entre la parte agraviada y la investigada esta debe ser antes o previo a los hechos, puesto que de lo contrario es evidente que eso podría influenciar en la valoración probatoria.

Para los entrevistados Chuchón Palomino (2022) y Tanta Huamaní (2022), manifestaron que si es posible que exista una exclusión de sentimientos negativos de índole personal que podría influenciar en la valoración de prueba y para poder determinar la existencia de ese supuesto juega un papel preponderante la pericia psicológica para que no afecten la valoración probatoria.

Gómez Aponte (2022), Mochcco Flores (2022) y Gutiérrez Fernández (2022), respondieron que es natural que la víctima de violación exprese sentimientos negativos al presunto agresor, de ahí que al momento de la valoración probatoria se analice si los sentimientos negativos son externos a los hechos materia de proceso o vinculados a los mismos.

5.- Desde su perspectiva, ¿Considera usted que solicitar testimonio de la víctima de violación sexual implicaría una enervación de sentimientos revanchistas que interferirían con la valoración probatoria; por qué? Los entrevistados tales como; Gómez Aponte (2022), Gutiérrez Fernández (2022), Carpio Becerra (2022), Cárdenas Peña (2022), Pizarro Acosta (2022), Jimmy Barrios (2022), Ore Sicha (2022), Sosa Pariona (2022), Velarde Alvarezpinto (2022), y Chuchón Palomino (2022) consideran que con la declaración de la agraviada se estaría cumpliendo el primer requisito para iniciar una acción legal o actos de investigación pues con ella tendríamos la sindicación e imputación de la comisión del hecho ilícito como es la violación sexual, lo cual de ningún modo con figura un sentimiento revanchista, por eso la declaración de la víctima se realiza mediante cámara Gessell. Tanta Huamaní (2022) manifiesta que, de ninguna manera, puesto que, su testimonio más allá de ser víctima es relevante para determinar la responsabilidad y que no solo estaría sujeto a la declaración sino a otros elementos de prueba que los rodea. Mochcco Flores (2022), respondió, que si los sentimientos son externos a los hechos indudablemente influyen con la valoración probatoria.

6.- En su opinión ¿Considera usted que la doble victimización que se generaría para la agraviada rendir su declaración enervaría sentimientos revanchistas que interferirían en la valoración probatoria? Los entrevistados en su totalidad tales como los entrevistados tales como; Carpio Becerra (2022), Cárdenas Peña (2022), Pizarro Acosta (2022), Jimmy Barrios (2022), Ore Sicha (2022), Sosa Pariona (2022), Velarde Alvarezpinto (2022), Chuchón Palomino (2022) indicaron que, justamente para evitar la re victimización se recaba la declaración de la parte agraviada mediante entrevista única en Cámara Gessell, la misma que queda registrada en audio y video que será utilizada en la etapa de juzgamiento, siendo el mismo psicólogo quien emitirá la pericia psicológica. Tanta Huamaní (2022) considera que no hay revictimización por el contrario existe la

persistencia en la incriminación al sujeto activo, por lo que, debe ser valorado como testimonial, más no como un acto revanchista.

En relación a los resultados los entrevistados expresaron que la existencia de odio, resentimiento o venganza por parte de la víctima hacia el imputado estas deben ser antes o previo a los hechos, de no ser así estos podrían influenciar en la valoración probatoria, que la pericia psicológica es de suma importancia para determinar la existencia de este supuesto. Que al existir sentimientos externos a los hechos indudablemente influirían con la valoración probatoria.

El testimonio de la víctima de violación sexual de ninguna manera se configura un sentimiento de revancha, de lo contrario estaría cumpliendo con unos de los primeros requisitos para iniciar una acción penal o actos de investigación. Asimismo, su testimonio más allá de ser víctima es relevante para determinar la responsabilidad del imputado y ser corroborados por los elementos de prueba que los rodea.

Castro (2019) de haber analizado las sentencias, concluyó que en 24 sentencias (equivale al 77,42%), se realizaron valoraciones probatorias correctas al momento de imponer las sentencias. En 1 sentencia (equivalente a 4,16%), se ha realizado una correcta valoración probatoria en la determinación de daños civiles. Por lo tanto, por la falta de una adecuada valoración probatoria, tanto cuando se impuso la pena (aunque sea de poca cuantía, equivalente al 22,58%), como cuando se fijó la reparación civil (de gran cuantía, equivalente al 95,84%), se violó el NCPP Sección 393.2 Derechos al debido proceso (derechos a obtener pruebas) y evaluaciones probatorias del artículo 11. La razón de no hacer una correcta valoración probatoria en las sentencias analizadas es que el juez no aplicó correcta y pertinentemente la doctrina, jurisprudencia, acuerdo plenario, etc. Como resultado, tanto los acusados como la sociedad desconfían de la justicia penal. Una de las soluciones es capacitar a los jueces penales provinciales de Puno en teoría del delito, teoría de la prueba y teoría procesal para que puedan tomar decisiones justas.

El análisis de jurisprudencia se realizó de conformidad con el Acuerdo Plenario 2-2005/CJ-116, que se refirió al testimonio de la víctima en el fundamento

10, considerándolo suficiente y que no debe existir conexión entre las partes en base a emociones negativas. puede influir en el sesgo para romper la presunción de inocencia del acusado (Corte Suprema de justicia de la República, 2005).

Seguidamente se obtuvo por resultados para el **Objetivo Específico 2:** Examinar la valoración probatoria de la verosimilitud en la sindicación del agraviado en sentencias por VS en menores de 14 años de edad.

7.- Según usted, ¿Los magistrados realizaron una adecuada valoración probatoria de la verosimilitud en sindicación del agraviado al momento de emitir sentencia por casos de delito de violación sexual en menores de 14 años de edad en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho? Gómez Aponte (2022), Mochcco Flores (2022) y Gutiérrez Fernández (2022), respondieron que solo una versión es verosímil si lo vertido por la parte agraviada con datos objetivos y que usualmente si se efectúa una adecuada valoración probatoria.

7.1.- En su criterio profesional, ¿Qué elementos probatorios periféricos considera usted que deberían tomarse en cuenta para la valoración probatoria en delitos de violación sexual en menores de 14 años de edad? Los expertos entrevistados de manera unánime indicaron para corroborar que la declaración de la parte agraviada es verosímil, se debe contar con las siguientes pruebas periféricas como: el examen de integridad sexual, pericia psicológica, el estado emocional en que se encuentra la víctima, diligencia de constatación en el lugar de los hechos y testimoniales respecto a la declaración brindada por la agraviada.

8.- En base a su saber, ¿Cuándo considera usted que los elementos probatorios periféricos son suficientes para iniciar con la valoración probatoria, explique? Los expertos Pizarro Acosta (2022), Carpio Becerra (2022), Jimmy Barrios (2022), Ore Sicha (2022), Sosa Pariona (2022), concordaron que los elementos probatorios periféricos tienen como objetivo corroborar la sindicación o la imputación realizada por la agraviada. Mientras que los entrevistados Cárdenas Peña (2022), Velarde Alvarezpinto (2022), Chuchón Palomino (2022) y Tanta Huamaní (2022) manifestaron que si las pruebas periféricas cumplen con todos los requisitos deben ser admitidas y actuadas en la etapa de juzgamiento con el fin de crear certeza y una vez que corroboran la sindicación de la víctima.

9.- Desde su criterio, ¿Cómo considera usted que debe valorarse la actividad de las pruebas contradictorias en casos de violación sexual en contra de menores de 14 años de edad? Todos los entrevistados manifiestan y acordaron que tanto la prueba de acusación como la de descargo deben ser valoradas, procesadas y admitidas durante las etapas de investigación preliminar e investigación preparatoria, debiendo cumplir dichas pruebas los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y además de ser lícitas y oportunas. A su vez Tanta Huamaní (2022) agrega que debe valorarse tomando en cuenta que estamos ante una víctima que ha sufrido el daño emocional, a partir de ello, las pruebas contradictorias deben estar sujetas a un control coherente con los demás medios de prueba. Y se debe valora de acuerdo a la coherencia y solidez de los testimonios vertidos.

Los resultados del estudio demostraron que la sindicación del agraviado debe ser corroborados con otros elementos de pruebas y debe contar con las pruebas periféricas como: el examen de integridad sexual, pericia psicológica, ver el estado emocional en que se encuentra la víctima, diligencia de constatación en el lugar de los hechos y testimoniales respecto a la declaración brindada por la agraviada. Se deben valorar, actuar y pruebas para la acusación y la defensa en las etapas preliminar y preparatoria de la investigación, debiendo cumplir dichas pruebas los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y además de ser lícitas y oportunas. partir de ello, las pruebas contradictorias deben estar sujetas a un control coherente con los demás medios de prueba.

El análisis forense se realizó de conformidad con el acuerdo plenario 2-2005/CJ-116, que se refirió al testimonio de la víctima en la Fundación 10, que para considerarla suficiente la verosimilitud implica que deben existir pruebas periféricas objetivas que le brinden mayor capacidad de prueba. (Corte Suprema de justicia de la República, 2005).

Finalmente se obtuvo por resultados respecto al **objetivo específico 3:** Verificar la valoración probatoria de la persistencia de la incriminación en la sindicación del agraviado en sentencias por VS en menores de 14 años de edad.

10.- En base a su criterio, ¿Los magistrados realizaron una adecuada valoración probatoria de la persistencia en la incriminación en sindicación del agraviado al momento de emitir sentencia por casos de delito de violación sexual en menores de 14 años de edad en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho? Gómez Aponte (2022), Mochcco Flores (2022) y Gutiérrez Fernández (2022), respondieron que si solo se verifica la persistencia en la incriminación la valoración es inadecuada; además de la persistencia se debe analizar la coherencia y solidez de la declaración, usualmente si se efectúa adecuadamente la valoración en este extremo.

10.1- Desde su perspectiva, ¿Considera usted que la víctima de agresión sexual tiene capacidad mental adecuada para mantener persistencia en su declaración desde la primera hasta la última fase de investigación? Los expertos tales como Pizarro Acosta (2022), Jimmy Barrios (2022), Ore Sicha (2022), Sosa Pariona (2022), Gómez Aponte (2022), Cárdenas Peña (2022), Velarde Alvarezpinto (2022), Chuchón Palomino (2022) y Carpio Becerra (2022) indicaron que la declaración de la víctima debe ser persistente en el sentido que ésta debe ser coherente y lógica, ello con el fin de evitar que la víctima brinde hechos imaginarios los cuales se incluyen en el ámbito de la credibilidad subjetiva. Tanta Huamaní (2022) considera que si, porque lo vivido es difícil de olvidar, ello hace en mención en base a la experiencia profesional de los casos defendidos por el entrevistado. Mochcco Flores (2022) y Gutiérrez Fernández (2022), respondieron que las víctimas normalmente por los actos de agresiones sexuales presentan problemas emocionales, razón por la cual es fundamental aplicar la psicología del testimonio para una adecuada valoración probatoria.

11.- En base a su criterio profesional, ¿Considera usted que la valoración del testimonio de la víctima de agresión sexual debería inhabilitar su apreciación judicial? Todos los entrevistados manifiestan y coinciden que justamente la persistencia de incriminación es un requisito que debe cumplir la declaración de la víctima, puesto que lo contrario sería la variación del testimonio de la parte agraviada, pero en un mismo relato, y lo otro sería que existan elementos externos que hayan influido a que la víctima cambie de versión en un segundo testimonio; y

que no debería inhabilitar, porque si la declaración es coherente y esta corroborado con otros elementos periféricos no existe razón para inhabilitar la misma.

12.- Desde su punto de vista, ¿Considera usted que el juez debe tomar en cuenta que la víctima en su calidad de tal puede cometer errores en su declaración durante la valoración probatoria? Los expertos Pizarro Acosta (2022), Jimmy Barrios (2022), Ore Sicha (2022), Sosa Pariona (2022), Gómez Aponte (2022), Cárdenas Peña (2022), Velarde Alvarezpinto (2022), Carpio Becerra (2022), Chuchón Palomino (2022) y Tanta Huamaní (2022), indicaron que cuando se trata de menores de edad y los hechos no son en flagrancia, al momento de brindar la declaración los menores de 14 años de edad no logran recordar fechas, horas, nombres, por el daño emocional causado llegando a cometer algunos errores, empero el juez debe valorar de manera conjunta las pruebas, lo que incluye las pruebas periféricas. Mochcco Flores (2022) y Gutiérrez Fernández (2022), respondieron que para advertir errores en la versión que brinda la víctima se deben analizar los factores que influyeron en el testigo – víctima, por lo que resulta fundamental aplicar en la valoración la psicología del testimonio.

De los resultados obtenidos podemos determinar que la declaración de la víctima debe ser persistente en el sentido que ésta debe ser coherente y lógica, ello con el fin de evitar que la víctima brinde hechos imaginarios los cuales se incluyen en el ámbito de la credibilidad subjetiva.

La persistencia de incriminación como lo señala el Acuerdo Plenario 2-2005, fundamento 10, es un requisito que debe cumplir la declaración de la víctima, puesto que lo contrario sería la variación del testimonio de la parte agraviada, pero en un mismo relato, y lo otro sería que existan elementos externos que hayan influido a que la víctima cambie de versión en un segundo testimonio; pero esto no debería inhabilitar, porque si la declaración es coherente y esta corroborado con otros elementos periféricos no existe razón para inhabilitar la misma. Además, cuando se trata de menores de edad y los hechos no son en flagrancia, al momento de brindar la declaración los menores de 14 años de edad no logran recordar fechas, horas, nombres, por el daño emocional causado llegando a cometer

algunos errores, empero el juez debe valorar de manera conjunta las pruebas, lo que incluye las pruebas periféricas.

La valoración de la prueba de los delitos contra la libertad sexual, particularmente en relación con el desalojo de la víctima, de conformidad con el Acuerdo Plenario No. 1-2011/CJ-116, permite al imputado restar credibilidad a esta pretensión si demuestra que existe un ambiente coherente auspiciado por la familia y/o círculo social y el imputado. Teniendo en cuenta las posibles acusaciones falsas, la presión de otros o el deseo de tomar represalias contra el acusado, el plenario desarrolló criterios para evaluar la efectividad de la revocación.

V. CONCLUSIONES

Primero: Respecto al objetivo general a partir de los resultados obtenidos se concluye que la valoración de la sindicación del agraviado no es eficiente como prueba única en sentencias de violación sexual en menores de 14 años de edad en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho, en vista que el órgano jurisdiccional no aplicó adecuadamente los criterios de valoración establecidos en el Acuerdo Plenario N° 2-2005/CJ-116 al emitir sentencias condenatorias y absolutorias, al no valorar adecuadamente la psicología del testimonio del testigo – víctima no realizan una adecuada valoración probatoria en la sindicación del agraviado.

Segundo: Respecto al objetivo específico 1 conforme a los resultados se concluye que al no aplicar en forma debida la valoración de la psicología del testimonio del testigo – víctima no se realiza una adecuada valoración de la ausencia de incredulidad subjetiva en la sindicación del agraviado. Que el testimonio de la víctima de violación sexual de ninguna manera se configura en un sentimiento de revancha, como todos saben, el revanchismo es un término derivado del sustantivo venganza, que es definido como la actitud o espíritu de venganza o venganza resultante de un crimen, de lo contrario cumple uno de los primeros requisitos para iniciar una acción penal o actos de investigación.

Tercero: Sobre el objetivo específico 2 a partir de la opinión de los entrevistados se concluye en este extremo los magistrados si efectúan una adecuada valoración. Que las pruebas periféricas cumplen con todos los requisitos al incidir en la coherencia y confiabilidad de las declaraciones de las víctimas y las mismas han sido admitidas y actuadas en la etapa de juzgamiento donde generó certeza, cumpliendo con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y además de ser lícitas y oportunas.

Cuarto: Por último, relacionado al objetivo específico 3, se concluye que en este extremo los operadores de justicia si efectúan una adecuada valoración. Se deduce que la declaración de la víctima fue persistente en vista que no se han realizado cambios o distorsiones en el sentido de que esta fue coherente y lógica, desacreditando la existencia de hechos imaginarios los cuales se incluyen en el ámbito de la credibilidad subjetiva.

VI. RECOMENDACIONES

- Primero:** Respecto al objetivo general a partir de los resultados obtenidos se recomienda a los magistrados de los juzgados penales de Ayacucho continuar con ahínco y celeridad respetando el debido proceso y haciendo valoraciones adecuadas de las pruebas al resolver los casos de violación sexual en menores de 14 años de edad, tomando en cuenta al momento de la valoración de la declaración de la víctima los requisitos de certeza determinados por el Acuerdo Plenario N° 2-2005/116, Fundamento 10.
- Segundo:** Respecto al objetivo específico 1 se recomienda a los magistrados de los juzgados penales aplicar en forma debida la valoración de la psicología del testimonio del testigo – víctima, en vista que en la mayoría de los casos no se realiza una adecuada valoración de la ausencia de incredibilidad subjetiva y a los representantes del ministerio público y abogados defensores actuar de acuerdo a las normas que regulan el debido proceso a fin de salvaguardar los derechos e intereses de las partes sin actuar maliciosamente perjudicando los derechos fundamentales de las personas.
- Tercero:** Sobre el objetivo específico 2 se sugiere a los magistrados de los juzgados penales al resolver los casos de violación sexual a menores de 14 años realizar un adecuado examen de la valoración probatoria conforme a los principios del debido proceso a fin de no perjudicar derecho de los juzgados.
- Cuarto:** Por último, relacionado al objetivo específico 3, se recomienda a los magistrados al momento de resolver los casos de violencia sexual en menores de 14 años verificar adecuadamente la valoración probatoria de la persistencia en la incriminación en sindicación del agraviado.

REFERENCIAS

Abdumutal Karimovich, Z. (2021). Some Characteristics Of Evidence Evaluation Criteria. *JournalNX- A Multidisciplinary Peer Reviewed Journal*, VII(6), 151-157. Obtenido de <https://media.neliti.com/media/publications/347773-some-characteristics-of-evidence-evaluat-281f55fc.pdf>

Acuerdo Plenario N° 2-2005/CJ-116, Fundamento10, Requisitos de la sindicación del coacusado, testigo o agraviado.

Acuerdo Plenario N° 1-2011/CJ-116, apreciación de la prueba en los delitos contra la libertad sexual.

Barrera Leighton, D. (2019). Problemas de la aplicación del estándar “Convicción más allá de toda duda razonable” en los delitos sexuales, Santiago de Chile.

Benjamin, D. J. (2019). Chapter 2 - Errors in probabilistic reasoning and judgment biases. *Applications and Foundations* 1, II, 69-186. doi:<https://doi.org/10.1016/bs.hesbe.2018.11.002>

Bramont Arias L. Y García Cantizano M. (2010). Manual de Derecho Parte Especial 4 ed. Lima: San Marcos.

Campbell, J. R. (2022). The Judicial Assessment of ‘Expert Evidence’ in the United Kingdom’s Immigration and Asylum Chamber. *Laws*, XI(22), 1-16. doi:10.3390/laws11020032

Calderón Sumarriva A. Y Águila Grados G. (2001). *Derecho Procesal Penal Didáctico* 1ra ed. Lima: San Marcos

Casación N° 1179-2017-Sullana. <https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/SPP-RC-1179-2017-SULLANA.pdf>

CHAMORRO BERNAL, F. (1994), “La Tutela Judicial Efectiva”, en “Instrumentos básicos para la efectividad del derecho a la tutela judicial”, Bosch,

Barcelona.

CHICHIZOLA, M. (1983) "El debido proceso como garantía constitucional". En revista jurídica la ley, Buenos Aires.

Choque, E. (2015). Valoración de la prueba en los delitos de violación sexual en agravio de los menores de edad en el distrito judicial del Cusco 2011-2012

CLIMENT DURÁN, Carlos (2005). La prueba penal.

CSRP. (2012). *Jurisprudencia Sistematizada/Acuerdos Plenarios/Acuerdos Plenarios en Materia Penal 2005*. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/cj-juris>

CUELLO IRIARTE, Gustavo (2008). Derecho probatorio y pruebas penales.

European - Justice. (29 de september de 2022). *Taking of evidence*. Obtenido de European Judicial Network (in civil and commercial matters): https://e-justice.europa.eu/76/EN/taking_of_evidence?NETHERLANDS&member=1

FLORIAN, Eugenio (1982), De las pruebas penales, tomo I, Ed. Temis, Bogotá-Colombia.

Ganuzza, J. J., Gomez, F., & Penalva, J. (2022). Quality of Evidence and Legal Decision-Making. *American Law and Economics Review*, XXIV(1), 372-368. doi:<https://doi.org/10.1093/aler/ahab018>

García L. (2018), Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional - Sala 1 CCC 18449/2015/TO1/CNC1, Buenos Aires – Argentina. <https://www.mpf.gob.ar/area-mpf-ante-cnccc/files/2021/04/3.-Abraham.pdf>

García-Pablos. LA INVESTIGACION EN EL PROCESO PENAL. (1988).

HAIRABEDIÁN, Maximiliano (2002), Eficacia de la prueba ilícita y sus derivadas en

el proceso penal.

Huayta O. y Gutiérrez M. (2020). La valoración probatoria en relación con el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tambopata, Madre de Dios – Perú.

Jordi Ferrer (2019), “Los estándares de prueba en el proceso penal español.” <https://www.google.com/search?q=Jordi+Ferrer%2C+%E2%80%9CLos+est%C3%A1ndares+de+prueba+en+el+proceso+penal+espa%C3%B1ol&oq=Jordi+Ferrer%2C+%E2%80%9CLos+est%C3%A1ndares+de+prueba+en+el+proceso+penal+espa%C3%B1ol&ags=chrome..69i57.1482j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8>

Jurista Editores. (2021). *Código Penal*. Lima: Jurista Editores.

Justia. (23 de september de 2022). *Admissibility of Evidence in Criminal Cases*. Obtenido de Justia: <https://www.justia.com/criminal/procedure/admissibility-evidence/>

Lai Ho, H. (8 de oct de 2021). *The Legal Concept of Evidence*. Obtenido de Stanford Encyclopedia of Philosophy: <https://plato.stanford.edu/entries/evidence-legal/>

Law Commission. (2 de october de 2022). *Law Commission to review the trial process for sexual offences*. Obtenido de Law Commission Reforming the law: <https://www.lawcom.gov.uk/law-commission-to-review-the-trial-process-for-sexual-offences/>

Legal Information Institute. (4 de october de 2022). *evidence*. Obtenido de Legal Information Institute: <https://www.law.cornell.edu/wex/evidence>

Ley 30838 (2018), que modifica el Código Penal y el Código de Ejecución Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e

indemnidad sexuales.

Martinović, I., & Radic, I. (2021). Defendant's confession at the main hearing in Croatian and comparative Law: Just another piece of evidence, guilty plea or a tacit agreement? *Review article UDK*, 105-122. doi:<http://doi.org/10.25234/pv/13874>

Michele Taruffo (2013), *La prueba*. Traducción de Laura Manríquez y Jordi Ferrer Beltrán, Madrid – España.

Nagel, H., & Norton, J. (4 de October de 2022). *evidence*. Obtenido de Encyclopedia Britannica: <https://www.britannica.com/topic/evidence-law>

Neyra Flores, J. (2010), *Manual del Nuevo Proceso Penal & Litigación Oral*. Lima – Perú. IDEMSA.

Neyra Flores, José Antonio (2015) "TRATADO DE PROCESAL PENAL". Lima. Perú. Edit. "Idemsa" Tomo I.

Njideka, D. (2022). Evaluation Of Evidence: Practice & Procedure. *Newly Appointed*. Obtenido de <https://nji.gov.ng/wp-content/uploads/2022/07/EVALUATION-OF-EVIDENCE-PRACTICE-PROCEDURE-Mrs.-Njideka-Duru.docx>

Olivas T. y Tamayo C. (2020), Valoración de la declaración de la víctima como única prueba de cargo en los delitos sexuales, España. <https://www.legaltoday.com/practica-juridica/derecho-penal/penal/valoracion-de-la-declaracion-de-la-victima-como-unica-prueba-de-cargo-en-los-delitos-sexuales>

ORE GUARDIA, A. (2011), "Estructura del Proceso Penal Común en el Nuevo

Código Procesal Penal.

Parejas, R. y Paucar, N. (2020). Valoración de la prueba en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad en el juzgado penal de la corte superior de justicia de Madre de Dios.

PEÑA CABRERA FREYRE, Alonso Raúl (2008). Manual de Derecho Procesal Penal. Lima Perú: Editorial Rodhas.

Peralta, R. y Mayca, J (2021). Valoración de la prueba en las sentencias del delito de violación sexual de menores en los juzgados colegiados penales de Arequipa 2021.

Príspevkov, Z. (2019). *Legality And Admissibility Of Evidence In Criminal Proceeding*. Bratislava Legal Forum 2019, University in Bratislava, Slovak Republic. Obtenido de https://www.flaw.uniba.sk/fileadmin/praf/Veda/Konferencie_a_podujatia/BP_F_2019/ZBORNIK_sekcia_2__Trestne_pravo__.pdf#page=8

Ramírez Rojas I. (2018), Valoración judicial del examen de credibilidad del testimonio realizado a menores entre 4 y 7 años en delitos de abuso sexual infantil, Santiago de Chile.

Reyes, S. (2012a). Presunción de inocencia y estándar de pruebas: reflexiones sobre el caso chileno. Revista de Derecho Universidad Austral de Chile.

Riveros Vergara C. (2017), Criterios para la valoración judicial de la credibilidad de la declaración de la víctima en delitos de índole sexual, Santiago - Chile.

RUBIO CORREA, M. (1999), Estudio de la Constitución Política de 1993, Tomo V, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.

SALINAS SICCHA, R. (2015) Derecho penal parte especial. Lima. Sexta edición.

Grijley.

SAN MARIN CASTRO, Cesar (2015). “DERECHO PROCESAL PENAL-LECCIONES”. Lima Perú. Edit. “INPECCP” y “CENALES”.

Sonnemans , J., & van Dijk, F. (2012). Errors in Judicial Decisions: Experimental Results. *Journal of Law, Economics, & Organization*, XXVIII(4), 687-716. Obtenido de <https://www.jstor.org/stable/41653676>

Taruffo, Michele, La prueba, Artículos y Conferencias. <https://letrujil.files.wordpress.com/2012/01/la-prueba-michele-taruffo.pdf>

The Crown Prosecution Service. (5 de august de 2022). *Expert Evidence*. Obtenido de The Crown Prosecution Service: <https://www.cps.gov.uk/legal-guidance/expert-evidence>

Yadav, P. (october de 2021). Traversing the Muddy Waters—Legality, Tenability, and Reliability of Co-defendant’s Confession under the Indian Evidence Act. *Statue Law Review*, XLII(3), 335-343. doi:<https://doi.org/10.1093/slr/hmaa002>

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de categorización apriorística

Categorías	Definición conceptual	Definición operacional	Subcategorías	Instrumentos
Valor probatoria	Es el momento culminante del desarrollo procesal en el que el órgano jurisdiccional debe hacer un análisis crítico y razonado y destaca la importancia y trascendencia que implica para la ciencia procesal, determinar la forma en que el juez debe valorar las pruebas que son aportadas por las partes al proceso (Neira, 2010)	La categoría valor probatoria fue analizado a partir de sus subcategorías: Requisitos de sindicación del agraviado. la confesión del imputado, prueba indiciaria, pericia y prueba documental.	Requisitos de sindicación del agraviado La confesión del imputado Prueba indiciaria La pericia Prueba Documental	Guía de entrevista
Delito de violación sexual en menor de edad	El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal, bucal o realizar cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por algunas de las dos primeras vías, con una menor de 14 años, será reprimido con pena de cadena perpetua (Art. 173 C.P.)	La categoría delito de violación sexual en menores de edad fue analizado a partir de su subcategorías: Declaración de la víctima de violación sexual y medios delictivos.	Declaración de la víctima de Violación Sexual Medios delictivos	

Anexo 02: Matriz de Consistencia

Título: Valoración Probatoria de la sindicación del agraviado en Sentencias por Violación Sexual en menores de 14 años, en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho				
Problemas	Objetivos	Supuestos	Categorías	Metodología
Problema General	Objetivo General	Supuesto General		
¿De qué manera la valoración probatoria de la sindicación del agraviado influye en las sentencias por violación sexual en menores de 14 años, en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho?	Determinar la valoración probatoria de la sindicación del agraviado en las sentencias por VS en menores de 14 años, en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho.	La valoración probatoria de la sindicación del agraviado influye significativamente en las sentencias por VS en menores de 14 años en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho	1.- Valoración Probatoria de la sindicación del agraviado Subcategoría 01: Requisitos de sindicación del agraviado Subcategoría 02: La confesión del imputado Subcategoría 03: Prueba indiciaria Subcategoría 04: La Pericia Subcategoría 05: Prueba documental	Enfoque Cualitativo Tipo de Investigación Básica Nivel de Investigación Descriptivo Diseño Teoría fundamentada Participantes Los participantes de la presente investigación son 12 abogados, entre ellos litigantes, especialistas en derecho penal, fiscales del Ministerio Público, Sede de Huamanga-Ayacucho, y Jueces Penales. Técnica de recolección de datos 1.- Entrevista. 2.- Análisis Documental. Instrumento de Recolección de datos 1.- Guía de entrevista. 2.- Análisis documental.
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Supuestos Específicos		
1.- ¿En qué forma la valoración probatoria de la ausencia de incredibilidad en sindicación del agraviado inciden en las sentencias por VS en menores de 14 años en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho? 2.- ¿Cómo la valoración probatoria de la verosimilitud en sindicación del agraviado influye en las sentencias por VS en menores de 14 años, en el Juzgado	1.- Analizar la valoración probatoria de la ausencia de incredibilidad subjetiva en sindicación del agraviado en las sentencias por VS en menores de 14 años en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho 2.- Examinar la valoración probatoria de la verosimilitud en sindicación del agraviado en las sentencias por VS en menores de 14 años	1.- La valoración probatoria de la ausencia de incredibilidad subjetiva en sindicación del agraviado inciden significativamente en las sentencias por VS en menores de 14 años en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho. 2.- La valoración la valoración probatoria de la verosimilitud en sindicación del agraviado influyen significativamente en las sentencias por VS en menores de 14 años en	2.- Delito de Violación Sexual en menores de 14 años de edad. Subcategoría 01: Declaración de la víctima de VS Subcategoría 02: Medios delictivos.	

Penal Colegiado de Ayacucho?	en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho.	el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho.
3.- ¿De qué manera la valoración probatoria de la persistencia en la incriminación en sindicación del agraviado incide en las sentencias por VS en menores de 14 años, en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho?	3.- Analizar la valoración probatoria de la persistencia en la incriminación en sindicación del agraviado en las sentencias por VS en menores de 14 años en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho.	3.- La valoración probatoria de la persistencia en la incriminación en sindicación del agraviado inciden significativamente en las sentencias por VS en menores de 14 años en el Juzgado Penal de Ayacucho.

Anexo 03

Guía de Entrevista

TÍTULO: Valoración probatoria de la sindicación del agraviado en sentencias por Violación sexual de menores de 14 años de edad en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR Y ENTREVISTADO (A)

ENTREVISTADOR:

ENTREVISTADO:

FECHA:

GRADO ACADÉMICO:

PUESTO:

II. INSTRUCCIONES

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas debido a que serán la base de nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la valoración probatoria de la sindicación del agraviado en sentencias por Violación Sexual en menores de 14 años edad en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho

1. Según usted ¿Los magistrados realizaron una adecuada valoración probatoria sobre la sindicación del agraviado al momento de emitir sentencia por casos de delito de violación sexual en menores de 14 de años edad en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho? sustentar su respuesta.

.....
.....

2. De acuerdo con su criterio personal, ¿Qué deficiencias existen en la valoración probatoria de la declaración del agraviado por violación sexual?
Detalle:

.....
.....

3. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que el acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 fundamento 10 establece requisitos suficientes para la valoración probatoria? ¿Por qué? Explique

.....

<p style="text-align: center;">OBJETIVO ESPECÍFICO 01</p> <p style="text-align: center;">Analizar la valoración probatoria de la ausencia de incredibilidad subjetiva en la sindicación del agraviado en sentencias de Violación Sexual en menores de 14 años en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho</p>
--

4. En base a su criterio, ¿Los magistrados realizaron una adecuada valoración probatoria de la ausencia de incredibilidad subjetiva en sindicación del agraviado al momento de emitir sentencia por casos de delito de violación sexual en menores de 14 años de edad en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho? sustentar su respuesta:

.....
.....

5. Según su criterio, ¿Considera usted que es posible para la víctima de violación sexual mantener una exclusión de sentimientos negativos de índole personal sin afectar la valoración probatoria? ¿Por qué? Detalle

.....
.....

6. Desde su perspectiva ¿Considera usted que solicitar testimonio de la víctima de violación sexual implicaría una enervación de sentimientos

revanchistas que interferirían con la valoración probatoria? ¿Por qué?
Explique

.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 02

Examinar la valoración probatoria de la verosimilitud en la sindicación del agraviado en sentencias de Violación Sexual en menores de 14 años en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho

7. Según usted ¿Los magistrados realizaron una adecuada valoración probatoria de la verosimilitud en sindicación del agraviado al momento de emitir sentencia por casos de delito de violación sexual en menores de 14 años de edad en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho? sustentar su respuesta:

.....
.....

8. En su criterio profesional, ¿Qué elementos probatorios periféricos considera usted que deberían tomarse en cuenta para la valoración probatoria violación sexual en menores? ¿Por qué? Detalle

.....
.....

9. Desde su criterio, ¿Cómo considera Usted debe valorarse la actividad de las pruebas contradictorias en casos de violación sexual contra menores?
Explique

.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 03

Analizar la valoración probatoria de la persistencia de la incriminación en la sindicación del agraviado en sentencias de Violación Sexual en menores de 14 años en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho

10. Desde su perspectiva, ¿Los magistrados realizaron una adecuada valoración probatoria de la persistencia en la incriminación en sindicación del agraviado al momento de emitir sentencia por casos de delito de violación sexual en menores de 14 años de edad en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho? sustentar su respuesta:

.....
.....

11. ¿Considera usted que la víctima de agresión sexual tiene capacidad mental adecuada para mantener persistencia en su declaración desde la primera hasta la última? ¿Por qué? Explique

.....
.....

12. Desde su punto de vista, ¿Considera usted que el juez debe tomar en cuenta que la víctima en su calidad de tal puede cometer errores en su declaración durante a la valoración probatoria? ¿Por qué? Explique

.....
.....

Anexo 03

ANEXO 03

Carta de Invitación N°01

Ayacúcho, 09 de mayo del 2022

Doctor : WILLIAM GÓMEZ APONTE

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento (guía de entrevista) de investigación cualitativa

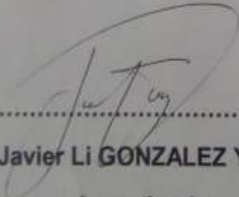
Nos es grato dirigirme a Ud., para expresarle un cordial saludo y a la vez hacerle de conocimiento que estamos realizando el trabajo de investigación titulado: Valoración probatoria de la sindicación del agraviado en sentencias por delito de Violación Sexual en menores de edad.

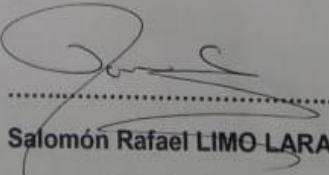
Con el fin de obtener la aprobación de nuestro proyecto de investigación para así lograr nuestra Titulación en la Universidad Privada Cesar Vallejo.

La presente investigación tiene por finalidad investigar la manera como la valoración probatoria de la sindicación del agraviado influyen en las sentencias por delito de violación sexual en menores de edad, por lo que resulta pertinente realizar entrevistas cuyas preguntas conforman la guía de entrevista, las mismas que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que lo invito a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación. Al estar seguro de su participación en calidad de experto para la validación de la guía de entrevista, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Conocedor de su alto espíritu humanista y colaborativo, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente,


.....
Javier Li GONZALEZ YUYALI
Investigador


.....
Salomón Rafael LIMO-LARA
Investigador


Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE
C.A.A.-N° 1194

ANEXO 03

Carta de Invitación N°03

Ayacucho, 13 de mayo del 2022

Doctor : ARTEMIO CORDERO HUAMANI

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento (guía de entrevista) de investigación cualitativa

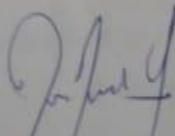
Nos es grato dirigirme a Ud., para expresarle un cordial saludo y a la vez hacerle de conocimiento que estamos realizando el trabajo de investigación titulado: Valoración probatoria de la sindicación del agraviado en sentencias por delito de Violación Sexual en menor de edad.


Con el fin de obtener la aprobación de nuestro proyecto de investigación para así lograr nuestra Titulación en la Universidad Privada Cesar Vallejo.


La presente investigación tiene por finalidad investigar la manera como la valoración probatoria de la sindicación del agraviado influyen en las sentencias por delito de violación sexual en menores de edad, por lo que resulta pertinente realizar entrevistas cuyas preguntas conforman la guía de entrevista, las mismas que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que lo invito a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación. Al estar seguro de su participación en calidad de experto para la validación de la guía de entrevista, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Concedor de su alto espíritu humanista y colaborativo, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente,


.....
Javier LI GONZALEZ YUYALI
Investigador


.....
Salomón Rafael LIMO LARA
Investigador


.....
Artemio Cordero Huamani
C.A.A. 330
ABOGADO

ANEXO 03

Carta de Invitación N°02

Ayacucho, 16 de mayo del 2022

Doctor : PEDRO VIDAL PIZARRO ACOSTA

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento (guía de entrevista) de investigación cualitativa

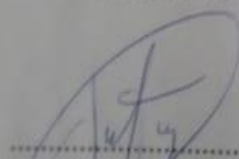
Nos es grato dirigirme a Ud., para expresarle un cordial saludo y a la vez hacerle de conocimiento que estamos realizando el trabajo de investigación titulado: Valoración probatoria de la sindicación del agraviado en sentencias por delito de Violación Sexual en menor de edad.


Con el fin de obtener la aprobación de nuestro proyecto de investigación para así lograr nuestra Titulación en la Universidad Privada Cesar Vallejo.


La presente investigación tiene por finalidad investigar la manera como la valoración probatoria de la sindicación del agraviado influyen en las sentencias por delito de violación sexual en menores de edad en los Juzgados Penales de Ayacucho, por lo que resulta pertinente realizar entrevistas cuyas preguntas conforman la guía de entrevista, las mismas que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que lo invito a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación. Al estar seguro de su participación en calidad de experto para la validación de la guía de entrevista, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Conocedor de su alto espíritu humanista y colaborativo, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente,


.....
Javier Li GONZALEZ YUYALI
Investigador


.....
Salomón Rafael LIMO LARA
Investigador


.....
PEDRO VIDAL PIZARRO ACOSTA
ABOGADO
C.A.A. Reg. N°203


*Recibida Conferencia la presente
Carta de Invitación, siendo
Fecha 01-06-22.*

Anexo 04

Validación de instrumentos

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO "GUIA DE ENTREVISTA"

I. DATOS GENERALES

Título: Valoración Probatoria de la sindicación del agraviado en Sentencias por Delito de Violación Sexual de menor de edad en los Juzgados Penales de Ayacucho.				
Nombre del Instrumento de evaluación		Guía de Entrevista		
Autor del Instrumento		González Yuyali, Javier Li y Limo Lara, Salomón Rafael		
Apellidos y nombres del experto		Pizarro Acosta, Pedro Vidal		
Título Profesional		Abogado		
Grado académico del evaluador		Magister en Gestión Pública		
Especialista		Derecho Penal		
Cargo que desempeña				
Valoración				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
 PEDRO VIDAL PIZARRO ACOSTA ABOGADO C.A.A. Reg. N° 534				
..... Firma				

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
		Valoración 1-30		Valoración 31-60	Valoración 61-100	
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, sin ambigüedades y comprensible.					X
Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos.				X	
Actualidad	El instrumento evidencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					X
Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.					X
Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					X
Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías, subcategorías de la investigación.				X	
Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.					X
Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos, categorías y subcategorías.					X

Metodología	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el propósito de la investigación.					X
Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.					X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformularla)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)

De 61 a 100 – Valido (aplicar)


 PEDRO W. PIZARRO ACOSTA
 ABOGADO
 C.A.A. Reg. N° 564


Firma

Anexo 04

Validación de instrumentos

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO "GUIA DE ENTREVISTA"

I. DATOS GENERALES

<p>Título: Valoración Probatoria de la sindicación del agraviado en Sentencias por Delito de Violación Sexual de menor de edad.</p>				
Nombre del Instrumento de evaluación		Guía de Entrevista		
Autor del Instrumento		González Yuyali, Javier Li y Limo Lara, Salomón Rafael		
Apellidos y nombres del experto		Artemio Cordero Huamaní		
Título Profesional		Abogado		
Grado académico del evaluador		Magister en Docencia e Investigación		
Especialista		Derecho Penal		
Cargo que desempeña		Abogado Litigante		
Valoración				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
				X
 <p>Firma</p>				

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 31-60	Valoración 61-100	
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, sin ambigüedades y comprensible.					X
Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos.					X
Actualidad	El instrumento evidencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					X
Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.				X	
Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.				X	
Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías, subcategorías de la investigación.					X
Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.				X	
Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos, categorías y subcategorías.					X

Metodología	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el propósito de la investigación.					X
Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.					X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformularla)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)

De 61 a 100 – Valido (aplicar)



 C.A. 330
 ARGANDO

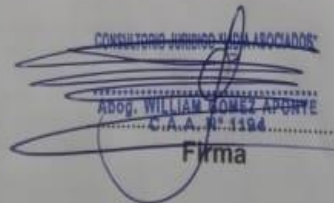
 Firma

Anexo 04

Validación de instrumentos

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO "GUIA DE ENTREVISTA"

I. DATOS GENERALES

Titulo: Valoración Probatoria de la sindicación del agraviado en Sentencias por Delito de Violación Sexual de menor de edad.				
Nombre del Instrumento de evaluación		Guía de Entrevista		
Autor del Instrumento		González Yuyali, Javier Li y Limo Lara, Salomón Rafael		
Apellidos y nombres del experto		William Gómez Aponte		
Titulo Profesional		Abogado		
Grado académico del evaluador		Magister en Ciencias Penales		
Especialista		Derecho Penal		
Cargo que desempeña		Abogado Litigante		
Valoración				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
				x
 CONSULTORIO JURIDICO Y CIA ASOCIADOS ABOG. WILLIAM GOMEZ APONTE C.A.A. N° 1196 Firma				

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 31-60	Valoración 61-100	
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, sin ambigüedades y comprensible.					X
Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos.					X
Actualidad	El instrumento evidencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.				X	
Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.				X	
Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					X
Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías, subcategorías de la investigación.					X
Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.					X
Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos, categorías y subcategorías.					X

Metodología	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el propósito de la investigación.				X	
Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.					X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformularla)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)

De 61 a 100 – Valido (aplicar)

CONSULTORIO JURIDICO "LIDIA ASOCIADOS"

 ABOG. WILIAM GÓMEZ APONTE
 C.A.A. N° 1194

 Firma

ANEXO 02
Guía de Entrevista

TITULO: Valoración probatoria de la sindicación del agraviado en sentencias por Violación sexual de menores de 14 años de edad en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR Y ENTREVISTADO (A)

ENTREVISTADOR:

ENTREVISTADO: XAVIER ITO CHICO FLORES

FECHA: 08/07/2022

GRADO ACADÉMICO:

PUESTO:

II. INSTRUCCIONES

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas debido a que serán la base de nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la valoración probatoria de la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores de 14 años

1. Según usted ¿Los magistrados realizaron una adecuada valoración probatoria sobre la sindicación del agraviado al momento de emitir sentencia por casos de delito de violación sexual en menores de 14 de años edad en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho? sustentar su respuesta.

..NO SE APLICA ADECUADAMENTE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PLENARIO N° 02-20 Y POR ENDE SE INCURRE EN UNA INADECUADA VALORACIÓN LA VERSIÓN INCRIMINATORIA DE LA PARTE AGRAVIADA (SINDICADA)

2. De acuerdo con su criterio personal, ¿Qué deficiencias existen en la valoración probatoria de la declaración del agraviado por violación sexual?

Detalle:

AUSENCIA DE VALORACIÓN SOBRE LA PSICOLOGÍA DEL TESTIGO DE LA VÍCTIMA - TESTIGO, Y AL DECIR, NO SE VALORA LOS EFECTOS QUE HAYAN INTERVINO EN LA VÍCTIMA SOBRE LA VERSIÓN OTORGADA.

3. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que el acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 fundamento 10 establece requisitos suficientes para la valoración probatoria? ¿Por qué? Explique

SÍ ESTABLECE CON SUFICIENTES CRITERIOS DE VALORACIÓN; SIN EMBARGO, EL PROBLEMA RADICA EN CÓMO LOS OPERADORES JUDICIALES LO APLICAN ADECUADAMENTE.

OBJETIVO ESPECIFICO 01

Analizar la valoración probatoria de la ausencia de incredibilidad subjetiva en la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores de 14 años

4. En base a su criterio, ¿Los magistrados realizaron una adecuada valoración probatoria de la ausencia de incredibilidad subjetiva en sindicación del agraviado al momento de emitir sentencia por casos de delito de violación sexual en menores de 14 años de edad en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho? sustentar su respuesta:

AL NO APLICAR LA PSICOLOGÍA DEL TESTIGO, NO REALIZAN UNA ADECUADA VALORACIÓN DE LA AUSENCIA DE INCREDIBILIDAD SUBJETIVA EN LA SINICACIÓN DEL

A. AGRAVIADO

5. Según su criterio, ¿Considera usted que es posible para la víctima de violación sexual mantener una exclusión de sentimientos negativos de índole personal sin afectar la valoración probatoria? ¿Por qué? Detalle

ES NATURAL QUE LA VICTIMA DE VIOLACION EXPRESA SENTIMIENTOS NEGATIVOS AL PRESUNTO AGRESOR, DE AHÍ QUE AL MOMENTO DE LA VALORACION PROBATORIA SE ANALICE SI LOS SENTIMIENTOS NEGATIVOS SON EXTERNOS A LOS HECHOS MATERIA DE PROCESO O VINCULADOS A LOS MISMOS.

6. Desde su perspectiva ¿Considera usted que solicitar testimonio de la víctima de violación sexual implicaría una enervación de sentimientos revanchistas que interferirían con la valoración probatoria? ¿Por qué? Explique

SI LOS SENTIMIENTOS SON EXTERNOS A LOS HECHOS INDOUBTAMENTE INFLUYEN CON LA VALORACION PROBATORIA.

OBJETIVO ESPECIFICO 02

Examinar la valoración probatoria de la verosimilitud en la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores de 14 años

OBJETIVO ESPECIFICO 03

Analizar la valoración probatoria de la persistencia de la incriminación en la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores de 14 años

10. Desde su perspectiva, ¿Los magistrados realizaron una adecuada valoración probatoria de la persistencia en la incriminación en sindicación del agraviado al momento de emitir sentencia por casos de delito de violación sexual en menores de 14 años de edad en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho? sustentar su respuesta:

Si solo se verifica la persistencia en la incriminación la valoración es inadecuada, además de la persistencia se debe analizar la coherencia y solidez de la declaración, usualmente si se efectúan adecuadamente la valoración en este extremo.

11. ¿Considera usted que la víctima de agresión sexual tiene capacidad mental adecuada para mantener persistencia en su declaración desde la primera hasta la última? ¿Por qué? Explique

La víctima normalmente por actos de agresiones sexuales presentan problemas emocionales; razón por la cual es fundamental aplicar la psicología al testimonio para una adecuada valoración probatoria.

12. Desde su punto de vista, ¿Considera usted que el juez debe tomar en cuenta que la víctima en su calidad de tal puede cometer errores en su declaración durante a la valoración probatoria? ¿Por qué? Explique

PARA ADVERTIR ERRORES EN LA VERSIÓN DE ZUNDA
LA VÍCTIMA SE DEBE ANALIZAR FACTORES QUE INFLUYAN
EN EL TESTIGO-VÍCTIMA POR LO QUE RESULTA
FUNDAMENTAL APLICAR EN LA VALORACIÓN LA PSICOLOGÍA
DEL TESTIMONIO

ANEXO 02
Guía de Entrevista

TITULO: Valoración probatoria de la sindicación del agraviado en sentencias por Violación sexual de menores de 14 años de edad en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR Y ENTREVISTADO (A)

ENTREVISTADOR:

ENTREVISTADO: Rebeca Cardenas Peño

FECHA: 02-06-22

GRADO ACADÉMICO: Abogado II

PUESTO: litigante penal

II. INSTRUCCIONES

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas debido a que serán la base de nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la valoración probatoria de la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores de 14 años

1. Según usted ¿Los magistrados realizaron una adecuada valoración probatoria sobre la sindicación del agraviado al momento de emitir sentencia por casos de delito de violación sexual en menores de 14 de años edad en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho? sustentar su respuesta.

Si, por que cuando no hay mas Testigos que la propia victima que sindica directamente al imputado, el juez debe considerar las garantias de certeza conforme que a establecido el acuerdo plenario N° 2-2005 en su fundamento 10 que no deberia existir resentimiento odio, verosimilitud, persistencia en la incriminacion debe existir coherencia y solidez.

2. De acuerdo con su criterio personal, ¿Qué deficiencias existen en la valoración probatoria de la declaración del agraviado por violación sexual?

Detalle:

que la deficiencia sería que la declaración o denuncia por este delito se realice después de mucho tiempo sucedido de los hechos, existiendo la posibilidad de contradicciones en perjuicio de la víctima

3. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que el acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 fundamento 10 establece requisitos suficientes para la valoración probatoria? ¿Por qué? Explique

que si son los 3 requisitos de certeza que ha establecido la jurisprudencia para la valoración de la declaración de la víctima y se debe analizar y adaptar en cada caso concreto

OBJETIVO ESPECIFICO 01

Analizar la valoración probatoria de la ausencia de incredibilidad subjetiva en la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores de 14 años

4. En base a su criterio, ¿Los magistrados realizaron una adecuada valoración probatoria de la ausencia de incredibilidad subjetiva en sindicación del agraviado al momento de emitir sentencia por casos de delito de violación sexual en menores de 14 años de edad en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho? sustentar su respuesta:

Si, pero debe ser sin considerarlo como regla rígida pues debe ser adoptado a cada caso

5. Según su criterio, ¿Considera usted que es posible para la víctima de violación sexual mantener una exclusión de sentimientos negativos de índole personal sin afectar la valoración probatoria? ¿Por qué? Detalle

que de ninguna manera configura un sentimiento revanchista porque la declaración lo realiza mediante cámara gessell

6. Desde su perspectiva ¿Considera usted que solicitar testimonio de la víctima de violación sexual implicaría una enervación de sentimientos revanchistas que interferirían con la valoración probatoria? ¿Por qué?

Explique

Es por eso que para evitar la revictimización la declaración o testimonio de la víctima se hace mediante entrevista única en cámara gessell, la que queda grabada en audio y video

OBJETIVO ESPECIFICO 02

Examinar la valoración probatoria de la verosimilitud en la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores de 14 años

7. Según usted ¿Los magistrados realizaron una adecuada valoración probatoria de la verosimilitud en sindicación del agraviado al momento de emitir sentencia por casos de delito de violación sexual en menores de 14 años de edad en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho? sustentar su respuesta:

Si pero como la pregunta n. 4 esta valorado en debe ser en cada caso concreto

8. En su criterio profesional, ¿Qué elementos probatorios periféricos considera usted que deberían tomarse en cuenta para la valoración probatoria violación sexual en menores? ¿Por qué? Detalle

Los elementos que deben corroborar objetivamente la sindicación deben ser la pericia psicologica el examen médico legal testimonios entre otros

9. Desde su criterio, ¿Cómo considera Usted debe valorarse la actividad de las pruebas contradictorias en casos de violación sexual contra menores?

Explique

debe valorarse cumpliendo los requisitos y principios de conduciencia, pertinencia, de utilidad y ademas deben ser licitas y oportunas

OBJETIVO ESPECIFICO 03

Analizar la valoración probatoria de la persistencia de la incriminación en la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores de 14 años

10. Desde su perspectiva, ¿Los magistrados realizaron una adecuada valoración probatoria de la persistencia en la incriminación en sindicación del agraviado al momento de emitir sentencia por casos de delito de violación sexual en menores de 14 años de edad en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho? sustentar su respuesta:

Si

11. ¿Considera usted que la víctima de agresión sexual tiene capacidad mental adecuada para mantener persistencia en su declaración desde la primera hasta la última? ¿Por qué? Explique

debe ser persistente coherente y lógica con el fin de evitar que narre hechos imaginarios

12. Desde su punto de vista, ¿Considera usted que el juez debe tomar en cuenta que la víctima en su calidad de tal puede cometer errores en su declaración durante a la valoración probatoria? ¿Por qué? Explique

Si debería tomar en cuenta de acuerdo
al estado o daño emocional de la
víctima.



Rebeca Cárdenas Peña
ABOGADA
C.A.A. REG N° 2433

ANEXO 05
Guía de Entrevista

TITULO: Valoración probatoria de la sindicación del agraviado en sentencias por Delito de Violación sexual de menor de edad en los juzgados penales de Ayacucho.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR Y ENTREVISTADO (A)

ENTREVISTADOR:

ENTREVISTADO: Pedro Vidal Pizarro Acosta

FECHA: 28-06-2022

GRADO ACADÉMICO: Abogado

PUESTO: Litigante

II. INSTRUCCIONES

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas debido a que serán la base de nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la valoración probatoria de la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores

1. ¿Considera usted que la valoración probatoria de la sindicación del agraviado en sentencia de violación sexual en menores es adecuada?,

¿Por qué? Explique

Si es la adecuada, pero cuando la sindicación del agraviado no cumple los 03 requisitos establecidos en el A.P. 02-2005, no son valorados adecuadamente por el juez, emitiendo una sentencia perjudicial para la víctima.

2. De acuerdo con su criterio personal, ¿Qué deficiencias existen en la valoración probatoria del agraviado por violación sexual? Detalle

La más común durante el proceso es la

ausencia de la valoración psicológica del testimonio de la víctima

3. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que el acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 fundamento 10 establece requisitos suficientes para la valoración probatoria? ¿Por qué? Explique

Si, son suficientes pero en la actualidad no son tomados en cuenta en forma adecuada por los jueces

OBJETIVO ESPECIFICO 01

Analizar la valoración probatoria de la ausencia de incredulidad subjetiva en la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores

4. En base a su criterio, ¿Considera usted que es posible para la víctima de violación sexual mantener una exclusión de sentimientos negativos de índole personal sin afectar la valoración probatoria? ¿Por qué? Detalle

Que si es posible, por eso se debe analizar los sentimientos externos a los hechos no guardar coherencia

5. Desde su perspectiva ¿Considera usted que solicitar testimonio de la

víctima de violación sexual implicaría una enervación de sentimientos revanchistas que interferirían con la valoración probatoria? ¿Por qué?

Explique

No, es por eso que se realiza mediante la Cámara Gessell.

6. En su opinión, ¿Considera usted que la doble victimización que se generaría para la agraviada rendir su declaración enervaría sentimientos revanchistas que interferirían en la valoración probatoria? ¿Por qué?

Explique

Para evitar la revictimización, la declaración de la víctima de violación sexual cuando es menor de edad se realiza en una entrevista única, que es la Cámara Gessell, la que queda grabada en audio y video.

OBJETIVO ESPECIFICO 02

Analizar la valoración probatoria de la verosimilitud en la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores

7. En su criterio profesional, ¿Qué elementos probatorios periféricos considera usted que deberían tomarse en cuenta para la valoración probatoria violación sexual en menores? ¿Por qué? Detalle

R.M.L. pericia psicológica, testimonio

8. En base a su saber ¿Cuándo considera usted que los elementos probatorios periféricos son suficientes para iniciar con la valoración probatoria? Explique

Se debe valorar de acuerdo a la coherencia y solidez del testimonio, y si corroboran los hechos narrados.

9. Desde su criterio, ¿Cómo considera Usted debe valorarse la actividad de las pruebas contradictorias en casos de violación sexual contra menores?

Explique

Se deben valorar exigiendo los principios de pertinencia, utilidad, de ser lícitas y oportunas.

OBJETIVO ESPECIFICO 03

Analizar la valoración probatoria de la persistencia de la incriminación en la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores

10. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que la víctima de agresión sexual tiene capacidad mental adecuada para mantener persistencia en su declaración desde la primera hasta la última? ¿Por qué? Explique


Si

11. En base a su criterio profesional, ¿Considera usted que la variación del testimonio de la víctima de agresión sexual debería inhabilitar su apreciación judicial? ¿Por qué? Explique

El testimonio debe ser persistente, coherente y lógica, a fin de que no norme hechos imaginarios.

12. Desde su punto de vista, ¿Considera usted que el juez debe tomar en cuenta que la víctima en su calidad de tal puede cometer errores en su declaración durante a la valoración probatoria? ¿Por qué? Explique

Se debería tomar en cuenta estos errores, analizando el estado emocional del menor.


PEDRO VIDAL PIZARRO ACOSTA
ABOGADO
C.A.A. Reg. N° 583

ANEXO 05
Guía de Entrevista

TITULO: Valoración probatoria de la sindicación del agraviado en sentencias por Delito de Violación sexual de menor de edad en los juzgados penales de Ayacucho.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR Y ENTREVISTADO (A)

ENTREVISTADOR:
ENTREVISTADO: Jimmy Barrios Taran
FECHA: 05-06-2022
GRADO ACADÉMICO: Abogado
PUESTO:

II. INSTRUCCIONES

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas debido a que serán la base de nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la valoración probatoria de la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores

1. ¿Considera usted que la valoración probatoria de la sindicación del agraviado en sentencia de violación sexual en menores es adecuada?,

¿Por qué? Explique

Si es adecuada y eficiente ya que se realiza mediante Cámara Gessel.

2. De acuerdo con su criterio personal, ¿Qué deficiencias existen en la valoración probatoria del agraviado por violación sexual? Detalle

Que al ser menor de edad las víctimas

de violación sexual, y por los daños emocionales causados, no recuerdan como se sucedieron los hechos encontrando algunos contradictorios, lo que puede ser perjudicial.

3. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que el acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 fundamento 10 establece requisitos suficientes para la valoración probatoria? ¿Por qué? Explique

Si, pero deben ser valorados en cada caso en concreto.

OBJETIVO ESPECIFICO 01

Analizar la valoración probatoria de la ausencia de incredulidad subjetiva en la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores

4. En base a su criterio, ¿Considera usted que es posible para la víctima de violación sexual mantener una exclusión de sentimientos negativos de índole personal sin afectar la valoración probatoria? ¿Por qué? Detalle

Que, por eso es importante la prueba o pericia psicológica, para determinar la existencia de este supuesto.

5. Desde su perspectiva ¿Considera usted que solicitar testimonio de la

victima de violación sexual implicaría una enervación de sentimientos revanchistas que interferirían con la valoración probatoria? ¿Por qué?

Explique

De ninguna manera, para ello se debe valorar otros elementos o pruebas periféricas para la debida valoración.

6. En su opinión, ¿Considera usted que la doble victimización que se generaría para la agraviada rendir su declaración enervaría sentimientos revanchistas que interferirían en la valoración probatoria? ¿Por qué?

Explique

Esta establecido que para que no exista revictimización, la declaración la realiza en cámara Gesell y por única vez, salvo caso excepcionales.

OBJETIVO ESPECIFICO 02

Analizar la valoración probatoria de la verosimilitud en la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores

7. En su criterio profesional, ¿Qué elementos probatorios periféricos considera usted que deberían tomarse en cuenta para la valoración probatoria violación sexual en menores? ¿Por qué? Detalle

Examen Médico Legal, Pericia psicológica, obtención de muestras para laboratorio etc.

8. En base a su saber ¿Cuándo considera usted que los elementos probatorios periféricos son suficientes para iniciar con la valoración probatoria? Explique

son suficientes si estos corroboran o guardan relación con la declaración de la víctima.

9. Desde su criterio, ¿Cómo considera Usted debe valorarse la actividad de las pruebas contradictorias en casos de violación sexual contra menores?

Explique

Esta se debe valorar a nivel del M.P. en la etapa de investigación preparatoria, debiendo cumplir los requisitos de pertinencia, concordancia, utilidad y ser limpias y oportunas

OBJETIVO ESPECIFICO 03

Analizar la valoración probatoria de la persistencia de la incriminación en la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores

10. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que la víctima de agresión sexual tiene capacidad mental adecuada para mantener persistencia en su declaración desde la primera hasta la última? ¿Por qué? Explique

Si, debe ser coherente en todo su relato

11. En base a su criterio profesional, ¿Considera usted que la variación del testimonio de la víctima de agresión sexual debería inhabilitar su apreciación judicial? ¿Por qué? Explique

Que no, porque en la mayoría de los casos existen otros elementos externos que hacen cambiar o variar su declaración, por eso se dan valor a las pruebas periféricas

12. Desde su punto de vista, ¿Considera usted que el juez debe tomar en cuenta que la víctima en su calidad de tal puede cometer errores en su declaración durante a la valoración probatoria? ¿Por qué? Explique

Que si, porque al ser las víctimas menores de edad pueden cometer errores y/o contradicciones en la declaración.




ANEXO 02
Guía de Entrevista

TITULO: Valoración probatoria de la sindicación del agraviado en sentencias por Violación sexual de menores de 14 años de edad en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR Y ENTREVISTADO (A)

ENTREVISTADOR:

ENTREVISTADO: Rocio R. Gutierrez Fernandez

FECHA: 15-06-22

GRADO ACADÉMICO: Abogada

PUESTO: litigante

II. INSTRUCCIONES

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas debido a que serán la base de nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la valoración probatoria de la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores de 14 años

1. Según usted ¿Los magistrados realizaron una adecuada valoración probatoria sobre la sindicación del agraviado al momento de emitir sentencia por casos de delito de violación sexual en menores de 14 de años edad en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho? sustentar su respuesta.

En la mayoría de la sentencias no se aplica adecuadamente los parámetros de valoración del acuerdo plenario número 02-2005, por lo se incurre en una inadecuada valoración de la sindicación de la agraviada

2. De acuerdo con su criterio personal, ¿Qué deficiencias existen en la valoración probatoria de la declaración del agraviado por violación sexual?

Detalle:

Es la ausencia de valoración sobre la psicología del testimonio de la víctima, no se valoró los factores que habrían influido en la víctima con relación a su declaración

3. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que el acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 fundamento 10 establece requisitos suficientes para la valoración probatoria? ¿Por qué? Explique

Si son suficientes el problema es que no se aplican adecuadamente.

OBJETIVO ESPECIFICO 01

Analizar la valoración probatoria de la ausencia de incredibilidad subjetiva en la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores de 14 años

4. En base a su criterio, ¿Los magistrados realizaron una adecuada valoración probatoria de la ausencia de incredibilidad subjetiva en sindicación del agraviado al momento de emitir sentencia por casos de delito de violación sexual en menores de 14 años de edad en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho? sustentar su respuesta:

Al no aplicar una debida pericia psicologica del testimonio de la víctima no se realiza una adecuada valoración de la ausencia de

incredibilidad subjetiva

5. Según su criterio, ¿Considera usted que es posible para la víctima de violación sexual mantener una exclusión de sentimientos negativos de índole personal sin afectar la valoración probatoria? ¿Por qué? Detalle

Qui si puede ser posible es por ello que al momento de la valoración se debe analizar si los sentimientos negativos son externos a las hechas

6. Desde su perspectiva ¿Considera usted que solicitar testimonio de la víctima de violación sexual implicaría una enervación de sentimientos revanchistas que interferirían con la valoración probatoria? ¿Por qué?

Explique

Para evitar esto la entrevista de la víctima se realiza mediante cámara gessell y por única vez

OBJETIVO ESPECIFICO 02

Examinar la valoración probatoria de la verosimilitud en la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores de 14 años

7. Según usted ¿Los magistrados realizaron una adecuada valoración probatoria de la verosimilitud en sindicación del agraviado al momento de emitir sentencia por casos de delito de violación sexual en menores de 14 años de edad en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho? sustentar su respuesta:

Si lo declarado está corroborado con pruebas objetivas si se efectúa una adecuada valoración

8. En su criterio profesional, ¿Qué elementos probatorios periféricos considera usted que deberían tomarse en cuenta para la valoración probatoria violación sexual en menores? ¿Por qué? Detalle

CML. la pericia psicológica y testimonio

9. Desde su criterio, ¿Cómo considera Usted debe valorarse la actividad de las pruebas contradictorias en casos de violación sexual contra menores?

Explique

Se debe valorar de acuerdo a la coherencia y solidez de los testimonios vertidos

OBJETIVO ESPECIFICO 03

Analizar la valoración probatoria de la persistencia de la incriminación en la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores de 14 años

10. Desde su perspectiva, ¿Los magistrados realizaron una adecuada valoración probatoria de la persistencia en la incriminación en sindicación del agraviado al momento de emitir sentencia por casos de delito de violación sexual en menores de 14 años de edad en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho? sustentar su respuesta:

Si, además se debe analizar la coherencia de la declaración

11. ¿Considera usted que la víctima de agresión sexual tiene capacidad mental adecuada para mantener persistencia en su declaración desde la primera hasta la última? ¿Por qué? Explique

Si por los daños emocionales causados, es fundamental realizar la pericia psicológica del testimonio de la víctima

12. Desde su punto de vista, ¿Considera usted qué el juez debe tomar en cuenta que la víctima en su calidad de tal puede cometer errores en su declaración durante a la valoración probatoria? ¿Por qué? Explique

Si debe tener en cuenta, por la que resulta
Fundamenta la pericia psicología de la
víctima para la correcta valoración.


Rocío R. Gutiérrez Fernández
ABOGADA
REG. CAA. 2427

ANEXO 05
Guía de Entrevista

TITULO: Valoración probatoria de la sindicación del agraviado en sentencias por Delito de Violación sexual de menor de edad en los juzgados penales de Ayacucho.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR Y ENTREVISTADO (A)

ENTREVISTADOR:

ENTREVISTADO: *Mariano R. Velarde Alvarez Pinto*

FECHA: *18-06-2022*

GRADO ACADÉMICO: *Abogado*

PUESTO: *Fiscal Provincial*

II. INSTRUCCIONES

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas debido a que serán la base de nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la valoración probatoria de la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores

1. ¿Considera usted que la valoración probatoria de la sindicación del agraviado en sentencia de violación sexual en menores es adecuada?,

¿Por qué? Explique

Si es adecuada, ya que la declaración de la víctima en delito de violación sexual, se realiza a través de la semana gessell por psicólogas forenses que evalúan el estado emocional del menor.

2. De acuerdo con su criterio personal, ¿Qué deficiencias existen en la valoración probatoria del agraviado por violación sexual? Detalle

La deficiencia más común es que cuando no

se cumplen los requisitos de certeza mencionados por el acuerdo plenario 2-2005... la sindicación del agraviado en contra del imputado no son valoradas o claramente por los operadores de justicia

3. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que el acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 fundamento 10 establece requisitos suficientes para la valoración probatoria? ¿Por qué? Explique

Si en la actualidad son los necesariamente suficiente, pero el detalle es que no son valorados de manera eficiente.

OBJETIVO ESPECIFICO 01

Analizar la valoración probatoria de la ausencia de incredibilidad subjetiva en la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores

4. En base a su criterio, ¿Considera usted que es posible para la víctima de violación sexual mantener una exclusión de sentimientos negativos de índole personal sin afectar la valoración probatoria? ¿Por qué? Detalle

Que cuando los sentimientos negativos del agraviado se deben a actos que sucedieron antes de los hechos, estos son malogrados y tienen credibilidad, de lo contrario esto actuaría en forma perjudicial de la víctima

5. Desde su perspectiva ¿Considera usted que solicitar testimonio de la

víctima de violación sexual implicaría una enervación de sentimientos revanchistas que interferirían con la valoración probatoria? ¿Por qué?

Explique

No, es por ello que al momento de realizar la valoración probatoria se debe analizar la psicología del testimonio de la víctima.

6. En su opinión, ¿Considera usted que la doble victimización que se generaría para la agraviada rendir su declaración enervaría sentimientos revanchistas que interferirían en la valoración probatoria? ¿Por qué?

Explique

Está establecido que para evitar la revictimización el testimonio de las víctimas se realiza mediante entrevista única que es la cámara gris. La cual queda grabada en audio y video, y es debida por el punto farse.

OBJETIVO ESPECIFICO 02

Analizar la valoración probatoria de la verosimilitud en la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores

7. En su criterio profesional, ¿Qué elementos probatorios periféricos considera usted que deberían tomarse en cuenta para la valoración probatoria violación sexual en menores? ¿Por qué? Detalle

Spenti del testimonio de la víctima se debe considerar el testimonio del imputado, el certificado médico legal, la pericia psicológica del estado emocional del menor agraviado.

8. En base a su saber ¿Cuándo considera usted que los elementos probatorios periféricos son suficientes para iniciar con la valoración probatoria? Explique

Cuando estos concuerdan y guardan una relación coherente y lógica con los testimonios brindados.

9. Desde su criterio, ¿Cómo considera Usted debe valorarse la actividad de las pruebas contradictorias en casos de violación sexual contra menores? Explique

Debe valorarse cuando estas cumplan los requisitos objetivos y deben ser admitidos y actuados en la etapa de juzgamiento.

OBJETIVO ESPECÍFICO 03

Analizar la valoración probatoria de la persistencia de la incriminación en la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores

10. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que la víctima de agresión sexual tiene capacidad mental adecuada para mantener persistencia en su declaración desde la primera hasta la última? ¿Por qué? Explique

Sí, porque el estado emocional del menor ante una agresión de violación sexual

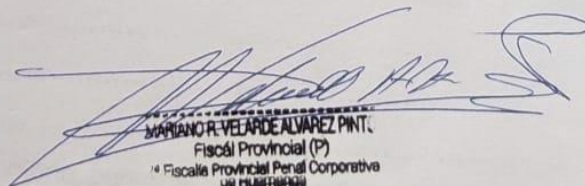
persist en el.

11. En base a su criterio profesional, ¿Considera usted que la variación del testimonio de la víctima de agresión sexual debería inhabilitar su apreciación judicial? ¿Por qué? Explique

No, porque hay que analizar los factores que influyeron de manera externa en la variación del testimonio.

12. Desde su punto de vista, ¿Considera usted que el juez debe tomar en cuenta que la víctima en su calidad de tal puede cometer errores en su declaración durante a la valoración probatoria? ¿Por qué? Explique

Sí, por la afectación de su estado emocional, es por eso que resulta fundamental valorar la psicología del testimonio de la víctima.


MARIANO R. VELAZCO ALVAREZ PINT,
Fiscal Provincial (P)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Puerto Rico

ANEXO 02
Guía de Entrevista

TITULO: Valoración probatoria de la sindicación del agraviado en sentencias por Violación sexual de menores de 14 años de edad en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR Y ENTREVISTADO (A)

ENTREVISTADOR:

ENTREVISTADO: *William Gomez Spante*

FECHA: *30-06-2022*

GRADO ACADÉMICO: *Abogado*

PUESTO: *Leigante Penalista*

II. INSTRUCCIONES

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas debido a que serán la base de nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la valoración probatoria de la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores de 14 años

1. Según usted ¿Los magistrados realizaron una adecuada valoración probatoria sobre la sindicación del agraviado al momento de emitir sentencia por casos de delito de violación sexual en menores de 14 de años edad en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho? sustentar su respuesta.

En los casos que tuve los jueces no habian valorado de manera adecuada la sindicación o testimonio de la víctima, ya que no aplican de manera obligatoria los criterios de valoración establecidos en el acuerdo plenario 2-2005

2. De acuerdo con su criterio personal, ¿Qué deficiencias existen en la valoración probatoria de la declaración del agraviado por violación sexual?

Detalle:

Es la ausencia de la valoración sobre la psicología del testimonio de la víctima, -testigo cuando es prueba única.

3. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que el acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 fundamento 10 establece requisitos suficientes para la valoración probatoria? ¿Por qué? Explique

Sí, pero no son aplicados adecuadamente por los jueces.

OBJETIVO ESPECIFICO 01

Analizar la valoración probatoria de la ausencia de incredibilidad subjetiva en la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores de 14 años

4. En base a su criterio, ¿Los magistrados realizaron una adecuada valoración probatoria de la ausencia de incredibilidad subjetiva en sindicación del agraviado al momento de emitir sentencia por casos de delito de violación sexual en menores de 14 años de edad en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho? sustentar su respuesta:

Como indica, los jueces al no aplicar la psicología al testimonio de la víctima no se realiza una adecuada valoración de la ausencia de la...

incredulidad subjetiva de la sindicación del agraviado

5. Según su criterio, ¿Considera usted que es posible para la víctima de violación sexual mantener una exclusión de sentimientos negativos de índole personal sin afectar la valoración probatoria? ¿Por qué? Detalle

Si es posible porque la víctima demuestra sentimientos negativos al imputado es ahí que la valoración probatoria se analiza si estos sentimientos son externos o ajenos a los hechos o guardar relación con el mismo

6. Desde su perspectiva ¿Considera usted que solicitar testimonio de la víctima de violación sexual implicaría una enervación de sentimientos revanchistas que interferirían con la valoración probatoria? ¿Por qué?

Explique
Si los sentimientos revanchistas son externos o ajenos a los hechos de todas maneras influyen con la valoración probatoria

OBJETIVO ESPECIFICO 02
Examinar la valoración probatoria de la verosimilitud en la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores de 14 años

7. Según usted ¿Los magistrados realizaron una adecuada valoración probatoria de la verosimilitud en sindicación del agraviado al momento de emitir sentencia por casos de delito de violación sexual en menores de 14 años de edad en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho? sustentar su respuesta:

Usualmente si se efectúa una adecuada valoración en este extremo y es verosímil cuando lo declarado por el menor agraviado es corroborado con datos objetivos (coherentes y lógicos).

8. En su criterio profesional, ¿Qué elementos probatorios periféricos considera usted que deberían tomarse en cuenta para la valoración probatoria violación sexual en menores? ¿Por qué? Detalle

La pericia psicológica, certificado médico legal, testimonios e de otros.

9. Desde su criterio, ¿Cómo considera Usted debe valorarse la actividad de las pruebas contradictorias en casos de violación sexual contra menores?

Explique

De acuerdo a la coherencia y solidez de la declaración de los testigos.

OBJETIVO ESPECIFICO 03

Analizar la valoración probatoria de la persistencia de la incriminación en la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores de 14 años

10. Desde su perspectiva, ¿Los magistrados realizaron una adecuada valoración probatoria de la persistencia en la incriminación en sindicación del agraviado al momento de emitir sentencia por casos de delito de violación sexual en menores de 14 años de edad en el Juzgado Penal Colegiado de Ayacucho? sustentar su respuesta:

Si, se efectúan una adecuada valoración de la persistencia de la incriminación y es la adecuada por que el magistrado analiza la coherencia y solidez de la declaración

11. ¿Considera usted que la víctima de agresión sexual tiene capacidad mental adecuada para mantener persistencia en su declaración desde la primera hasta la última? ¿Por qué? Explique

Es normal que la víctima de violación sexual presente problemas emocionales por eso resulta fundamental aplicar la psicología del testimonio para una adecuada valoración

12. Desde su punto de vista, ¿Considera usted que el juez debe tomar en cuenta que la víctima en su calidad de tal puede cometer errores en su declaración durante a la valoración probatoria? ¿Por qué? Explique

Si, debe analizar los factores que influyen en
en el trabajo-victima

ANEXO 05
Guía de Entrevista

TITULO: Valoración probatoria de la sindicación del agraviado en sentencias por Delito de Violación sexual de menor de edad en los juzgados penales de Ayacucho.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR Y ENTREVISTADO (A)

ENTREVISTADOR:

ENTREVISTADO: Fiscal Naylea Y. Chuchon Palomino

FECHA: 13 de junio del 2022

GRADO ACADÉMICO: Abogada

PUESTO: Fiscal adjunta 2° FPC. De huamanga

II. INSTRUCCIONES

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas debido a que serán la base de nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la valoración probatoria de la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores

1. ¿Considera usted que la valoración probatoria de la sindicación del agraviado en sentencia de violación sexual en menores es adecuada?,
¿Por qué? Explique
Si, cuando la declaración de la agraviada es prueba única se recaba mediante cámara Gessell y esta debe ser coherente persistente y que no exista incredibilidad subjetiva; a fin de que tenga credibilidad y sea valorada por el juez.
2. De acuerdo con su criterio personal, ¿Qué deficiencias existen en la valoración probatoria del agraviado por violación sexual? Detalle
Cuando estas (declaración de la agraviada).

no son coherentes o no se realizan las denuncias, por el tiempo transcurrido exista la posibilidad que los menores no recuerden como sucedieron los actos de violencia, lo que puede ser perjudicial por las contradicciones que se den

3. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que el acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 fundamento 10 establece requisitos suficientes para la valoración probatoria? ¿Por qué? Explique

Son suficientes pero no deben ser consideradas como reglas rígidas, si no de acuerdo a cada caso

OBJETIVO ESPECIFICO 01

Analizar la valoración probatoria de la ausencia de incredulidad subjetiva en la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores

4. En base a su criterio, ¿Considera usted que es posible para la víctima de violación sexual mantener una exclusión de sentimientos negativos de índole personal sin afectar la valoración probatoria? ¿Por qué? Detalle

Si es posible por que su testimonio siempre está relacionado en los momentos vividos, para esto juega un papel importante la pericia psicológica

5. Desde su perspectiva ¿Considera usted que solicitar testimonio de la

víctima de violación sexual implicaría una enervación de sentimientos revanchistas que interferirían con la valoración probatoria? ¿Por qué?

Explique

No, por que con su declaración tendríamos la imputación del delito de violación sexual en su agravio y por ello no configuraría un sentimiento revanchista

6. En su opinión, ¿Considera usted que la doble victimización que se generaría para la agraviada rendir su declaración enervaría sentimientos revanchistas que interferirían en la valoración probatoria? ¿Por qué?

Explique

Que no sería necesario ya que su declaración se recaba mediante la cámara Gessel y queda gravada en video y audio

OBJETIVO ESPECIFICO 02

Analizar la valoración probatoria de la verosimilitud en la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores

7. En su criterio profesional, ¿Qué elementos probatorios periféricos considera usted que deberían tomarse en cuenta para la valoración probatoria violación sexual en menores? ¿Por qué? Detalle

El examen médico legal la pericia psicológica testimonios y declaraciones

8. En base a su saber ¿Cuándo considera usted que los elementos probatorios periféricos son suficientes para iniciar con la valoración probatoria? Explique

Si, por que su finalidad probatoria es corroborar la sindicacion de la agraviada

9. Desde su criterio, ¿Cómo considera Usted debe valorarse la actividad de las pruebas contradictorias en casos de violación sexual contra menores?

Explique

Esta debe ser valorada en la etapa preliminar y preparatoria, es decir por el ministerio público

OBJETIVO ESPECIFICO 03

Analizar la valoración probatoria de la persistencia de la incriminación en la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores

10. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que la víctima de agresión sexual tiene capacidad mental adecuada para mantener persistencia en su declaración desde la primera hasta la última? ¿Por qué? Explique

Si

ANEXO 05
Guía de Entrevista

TITULO: Valoración probatoria de la sindicación del agraviado en sentencias por Delito de Violación sexual de menor de edad en los juzgados penales de Ayacucho.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR Y ENTREVISTADO (A)

ENTREVISTADOR:

ENTREVISTADO: Jhon Tanta Huamani

FECHA: 01-06-22

GRADO ACADÉMICO: Abogado

PUESTO: Litigante

II. INSTRUCCIONES

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas debido a que serán la base de nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la valoración probatoria de la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores

1. ¿Considera usted que la valoración probatoria de la sindicación del agraviado en sentencia de violación sexual en menores es adecuada?, ¿Por qué? Explique.

Si, toda vez que si la sindicación del agraviado logra la convicción del juez según a la exactitud de los hechos y esta ha sido persistente y coherente a lo largo del desarrollo del proceso es adecuada la valoración probatoria de la sindicación del agraviado en sentencia.

2. De acuerdo con su criterio personal, ¿Qué deficiencias existen en la valoración probatoria del agraviado por violación sexual? Detalle

Que en su momento no hayan sido corroborados con elementos periciales capaces de revelar de credibilidad, siendo este único testigo de los hechos.

3. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que el acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 fundamento 10 establece requisitos suficientes para la valoración probatoria? ¿Por qué? Explique

Los tres requisitos detallados en el fundamento 10 del Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116, ~~no~~ son suficientes para la valoración probatoria, ya que, no deben ser aplicados como reglas rígidas, sino de acuerdo a cada caso concreto.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01

Analizar la valoración probatoria de la ausencia de incredulidad subjetiva en la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores

4. En base a su criterio, ¿Considera usted que es posible para la víctima de violación sexual mantener una exclusión de sentimientos negativos de índole personal sin afectar la valoración probatoria? ¿Por qué? Detalle

Si es posible para la víctima de este tipo de delitos mantener una exclusión de sentimientos negativos de índole personal sin afectar la valoración probatoria, porque su testimonio siempre está relacionado en los momentos señalados.

5. Desde su perspectiva ¿Considera usted que solicitar testimonio de la

víctima de violación sexual implicaría una enervación de sentimientos revanchistas que interferirían con la valoración probatoria? ¿Por qué? Explique

De ninguna manera, puesto que, su testimonio más allá de ser víctima es relevante para determinar la responsabilidad y que no solo estará sujeto a su declaración sino a otros elementos de prueba que los rodea.

6. En su opinión, ¿Considera usted que la doble victimización que se generaría para la agraviada rendir su declaración enervaría sentimientos revanchistas que interferirían en la valoración probatoria? ¿Por qué? Explique

En ningún momento que no hay revictimización, por el contrario existe la persistencia en la investigación al sujeto afectado, por lo que, debe ser valorado como testimonial, más no como un acto revanchista.

OBJETIVO ESPECIFICO 02

Analizar la valoración probatoria de la verosimilitud en la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores

7. En su criterio profesional, ¿Qué elementos probatorios periféricos considera usted que deberían tomarse en cuenta para la valoración probatoria violación sexual en menores? ¿Por qué? Detalle

El examen médico legal, pruebas psicológicas de la víctima y del agresor, el estado emocional en que se encuentra la víctima producto de la agresión sexual.

.....
..... antecedentes del sujeto, entre otros.
.....

8. En base a su saber ¿Cuándo considera usted que los elementos probatorios periféricos son suficientes para iniciar con la valoración probatoria? Explique

..... Una vez que consideren la credibilidad de la víctima.
.....
.....
.....

9. Desde su criterio, ¿Cómo considera Usted debe valorarse la actividad de las pruebas contradictorias en casos de violación sexual contra menores? Explique

..... Debe valorarse teniendo en cuenta que estamos
..... ante una víctima que ha sufrido el daño emocional,
..... a partir de ello, las pruebas contradictorias deben estar
..... sujetas a un control soberano con los demás
..... medios de prueba.
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 03

Analizar la valoración probatoria de la persistencia de la incriminación en la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores

10. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que la víctima de agresión sexual tiene capacidad mental adecuada para mantener persistencia en su declaración desde la primera hasta la última? ¿Por qué? Explique

..... Si, porque lo vivido es difícil de olvidar, ello se
.....

hace mención en base a la experiencia profesional
de casos dependientes.

11. En base a su criterio profesional, ¿Considera usted que la variación del testimonio de la víctima de agresión sexual debería inhabilitar su apreciación judicial? ¿Por qué? Explique

No debería inhabilitar, porque si la declaración es
voluntaria y está corroborada por otros elementos
periféricos no existe razón para inhabilitar la misma.

12. Desde su punto de vista, ¿Considera usted que el juez debe tomar en cuenta que la víctima en su calidad de tal puede cometer errores en su declaración durante a la valoración probatoria? ¿Por qué? Explique

Podría darse el caso dependiendo del daño emocional
causado y de la voluntariedad de la declaración


EDUARDO JHON TANTA HUAMANI
ABOGADO
C.A.A. N° 1551

ANEXO 05
Guía de Entrevista

TITULO: Valoración probatoria de la sindicación del agraviado en sentencias por Delito de Violación sexual de menor de edad en los juzgados penales de Ayacucho.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR Y ENTREVISTADO (A)

ENTREVISTADOR:

ENTREVISTADO: Gissela Anai Oré Sicha

FECHA: 15-06-2022

GRADO ACADÉMICO: Abogada

PUESTO: Fiscal Adjunta Penal

II. INSTRUCCIONES

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas debido a que serán la base de nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la valoración probatoria de la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores

1. ¿Considera usted que la valoración probatoria de la sindicación del agraviado en sentencia de violación sexual en menores es adecuada?,

¿Por qué? Explique

Entiendo que se refiere a una sentencia condenatoria donde prima la sindicación de la agraviada, la misma que debe ser corroborada a través de entrevistas únicas en Cámara Gesell y debe ser persistente, verosímil y no existir incredulidad subjetiva.

2. De acuerdo con su criterio personal, ¿Qué deficiencias existen en la valoración probatoria del agraviado por violación sexual? Detalle

Cuando la declaración es recabada después

de varios años, meses y días, ello se dio a que la denuncia se realiza pasado el tiempo por lo que existe dificultad para que los menores recuerden fechas y lugares y si existe algunas contradicciones puede ser perjudicial

3. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que el acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 fundamento 10 establece requisitos suficientes para la valoración probatoria? ¿Por qué? Explique

a la actualidad son los requisitos que se consideran suficientes al momento de valorar dicha prueba de cargo, en pero a dicho acuerdo señala que el juez o sala penal debe analizar ponderadamente sin considerarlo como reglas rígidas, pues debe ser adaptado a cada caso concreto

OBJETIVO ESPECIFICO 01

Analizar la valoración probatoria de la ausencia de incredulidad subjetiva en la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores

4. En base a su criterio, ¿Considera usted que es posible para la víctima de violación sexual mantener una exclusión de sentimientos negativos de índole personal sin afectar la valoración probatoria? ¿Por qué? Detalle

Entiendo que esta relación de odio o resentimiento entre la parte agraviado e investigada debe ser antes o previo a los hechos. Puesto que de lo contrario es evidente que eso podría influir en la valoración probatoria. Para poder determinar la existencia de ese supuesto juega un papel preponderante la pericia psicológica

5. Desde su perspectiva ¿Considera usted que solicitar testimonio de la

víctima de violación sexual implicaría una enervación de sentimientos revanchistas que interferirían con la valoración probatoria? ¿Por qué?

Explique

Con la declaración testimonial de la agraviada se estaría cumpliendo el primer requisito para iniciar una acción legal o actos de investigación pues con ella tendríamos la sindicación e imputación de la comisión de un hecho ilícito como es la violación sexual, lo cual de ningún modo configura un sentimiento revanchista

6. En su opinión, ¿Considera usted que la doble victimización que se generaría para la agraviada rendir su declaración enervaría sentimientos revanchistas que interferirían en la valoración probatoria? ¿Por qué?

Explique

Justamente para evitar la revictimización se recaba la declaración de la parte agraviada mediante entrevista única en Cámara Gessell, la misma que queda registrada en audio y video que será utilizada en la etapa de juzgamiento, siendo el mismo psicólogo quien emitirá la Pericia Psicológica

OBJETIVO ESPECIFICO 02

Analizar la valoración probatoria de la verosimilitud en la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores

7. En su criterio profesional, ¿Qué elementos probatorios periféricos considera usted que deberían tomarse en cuenta para la valoración probatoria violación sexual en menores? ¿Por qué? Detalle

para corroborar que la declaración de la parte agraviada es verosímil, se debe contar con las siguientes pruebas periféricas como, el examen de integridad sexual, Pericia Psicológica, diligencia de constatación en el lugar de los hechos y testimoniales respecto a la declaración brindada por la agraviada.

8. En base a su saber ¿Cuándo considera usted que los elementos probatorios periféricos son suficientes para iniciar con la valoración probatoria? Explique

los elementos probatorios periféricos tienen como objetivo corroborar la sindicación o la imputación realizada por la parte agraviada, por lo que si este requisito se cumple dichas pruebas deben ser admitidas y actuadas en la etapa de juzgamiento con el fin de crear certeza.

9. Desde su criterio, ¿Cómo considera Usted debe valorarse la actividad de las pruebas contradictorias en casos de violación sexual contra menores? Explique

en la etapa de investigación (prelimina y preparatoria) se debe actuar admitir las pruebas tanto de cargo como de descargo, siempre cumpliendo dichas pruebas los requisitos de conduencia, pertinencia, utilidad y además de ser lícitas y oportunas.

OBJETIVO ESPECIFICO 03

Analizar la valoración probatoria de la persistencia de la incriminación en la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores

10. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que la víctima de agresión sexual tiene capacidad mental adecuada para mantener persistencia en su declaración desde la primera hasta la última? ¿Por qué? Explique

la declaración de la víctima debe ser persistente en el sentido que este debe

Coherente y lógico, ello con el fin de evitar que la víctima brinde hechos imaginarios los cuales se incluyen en el ámbito de la credibilidad subjetiva.

11. En base a su criterio profesional, ¿Considera usted que la variación del testimonio de la víctima de agresión sexual debería inhabilitar su apreciación judicial? ¿Por qué? Explique

Justamente la persistencia de narración es un requisito que debe cumplir la declaración de la víctima, puesto que lo contrario sería la variación de su testimonio pero en un mismo relato puesto que lo otro sería / existan elementos externos que hayan influido a que la víctima cambie de versión en un segundo testimonio

12. Desde su punto de vista, ¿Considera usted que el juez debe tomar en cuenta que la víctima en su calidad de tal puede cometer errores en su declaración durante a la valoración probatoria? ¿Por qué? Explique

Cuando se trata de menores de edad y los hechos no son en flagrancia, al momento de brindar su declaración no logran recordar fechas, horas, nombres llegando a cometer algunos errores en pero el juez debe valorar de manera conjunta las pruebas lo que incluye las pruebas peritricas.

ANEXO 05
Guía de Entrevista

TITULO: Valoración probatoria de la sindicación del agraviado en sentencias por Delito de Violación sexual de menor de edad en los juzgados penales de Ayacucho.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR Y ENTREVISTADO (A)

ENTREVISTADOR:

ENTREVISTADO: Jessica Carla Sosa Pariona

FECHA: 15/06/2022

GRADO ACADÉMICO: Abogada

PUESTO: Fiscal provincia? pena? de Huamanga

II. INSTRUCCIONES

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas debido a que serán la base de nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la valoración probatoria de la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores

1. ¿Considera usted que la valoración probatoria de la sindicación del agraviado en sentencia de violación sexual en menores es adecuada?,

¿Por qué? Explique

En la mayoría de las sentencias no se aplica una adecuada valoración en la sindicación del agraviado, ante la ausencia de unos de los requisitos de serfesa establecidos A. P. N. 2 - 2005

2. De acuerdo con su criterio personal, ¿Qué deficiencias existen en la valoración probatoria del agraviado por violación sexual? Detalle

la deficiencia más común en la valoración

probatoria es cuando la denuncia se realiza pasado mucho tiempo, además ante la ausencia de la valoración del testimonio de la víctima.

3. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que el acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 fundamento 10 establece requisitos suficientes para la valoración probatoria? ¿Por qué? Explique

Sí, pero no son aplicadas adecuadamente por los jueces del colegio de Ayacucho.

OBJETIVO ESPECIFICO 01

Analizar la valoración probatoria de la ausencia de incredulidad subjetiva en la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores

4. En base a su criterio, ¿Considera usted que es posible para la víctima de violación sexual mantener una exclusión de sentimientos negativos de índole personal sin afectar la valoración probatoria? ¿Por qué? Detalle

Es normal que la víctima de agresión sexual demuestre sentimientos negativos hacia el diputado por los daños emocionales es por ello que se debe aplicar la psicología del testimonio

5. Desde su perspectiva ¿Considera usted que solicitar testimonio de la

victima de violación sexual implicaría una enervación de sentimientos revanchistas que interferirían con la valoración probatoria? ¿Por qué?

Explique

Si, es por eso que resulta fundamental la valoración de la psicología del testimonio de la víctima

6. En su opinión, ¿Considera usted que la doble victimización que se generaría para la agraviada rendir su declaración enervaría sentimientos revanchistas que interferirían en la valoración probatoria? ¿Por qué?

Explique

Esto no modo que la declaración del menor víctima de agresión sexual se haga en entrevista única mediante cámara Gessell la cual queda grabada en audio y video

OBJETIVO ESPECIFICO 02

Analizar la valoración probatoria de la verosimilitud en la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores

7. En su criterio profesional, ¿Qué elementos probatorios periféricos considera usted que deberían tomarse en cuenta para la valoración probatoria violación sexual en menores? ¿Por qué? Detalle

C.H.L., pericia psicológica testimonios constataciones toma de muestras

8. En base a su saber ¿Cuándo considera usted que los elementos probatorios periféricos son suficientes para iniciar con la valoración probatoria? Explique

Cuando estos son coherentes y sólidos y corroboran con datos objetivos lo narrado por la víctima

9. Desde su criterio, ¿Cómo considera Usted debe valorarse la actividad de las pruebas contradictorias en casos de violación sexual contra menores?

Explique

De acuerdo a la coherencia y solidez lógica de las pruebas en el proceso

OBJETIVO ESPECIFICO 03

Analizar la valoración probatoria de la persistencia de la incriminación en la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores

10. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que la víctima de agresión sexual tiene capacidad mental adecuada para mantener persistencia en su declaración desde la primera hasta la última? ¿Por qué? Explique

Por el estado emocional causado por la agresión sexual es normal que la víctima

cometa errores es por ella que es fundamental la pericia psicológica del testimonio

11. En base a su criterio profesional, ¿Considera usted que la variación del testimonio de la víctima de agresión sexual debería inhabilitar su apreciación judicial? ¿Por qué? Explique

Cuando la versión de la víctima es coherente y no existan factores externos que hayan influenciado en lo vertido no se tiene por que inhabilitar

12. Desde su punto de vista, ¿Considera usted que el juez debe tomar en cuenta que la víctima en su calidad de tal puede cometer errores en su declaración durante a la valoración probatoria? ¿Por qué? Explique

Si debe tomar en cuenta los errores y debería valorar mediante análisis y valoración de la pericia psicológica del testimonio de la víctima.


JESSICA KARLA
SOSA PARIONA
FISCAL PRINCIPAL
PENAL
BARRANCO.

ANEXO 05
Guía de Entrevista

TITULO: Valoración probatoria de la sindicación del agraviado en sentencias por Delito de Violación sexual de menor de edad en los juzgados penales de Ayacucho.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR Y ENTREVISTADO (A)

ENTREVISTADOR:

ENTREVISTADO: *David Carpio Becerra*

FECHA: *18-06-2022*

GRADO ACADÉMICO: *Abogado*

PUESTO: *Litigante Penalista*

II. INSTRUCCIONES

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas debido a que serán la base de nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la valoración probatoria de la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores

1. ¿Considera usted que la valoración probatoria de la sindicación del agraviado en sentencia de violación sexual en menores es adecuada?

¿Por qué? Explique

Si es adecuada, por que el juez al valorar la sindicación de la víctima analiza evalua los tres parametros o criterios establecidos por la jurisprudencia nacional que es la ausencia de la incredulidad subjetiva la coherencia y persistencia en la sindicación del testimonio de la víctima.

2. De acuerdo con su criterio personal, ¿Qué deficiencias existen en la valoración probatoria del agraviado por violación sexual? Detalle

Las deficiencias que se presentan es la ausencia en muchos

casos de la valoración del psicólogo del testimonio de la víctima

3. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que el acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 fundamento 10 establece requisitos suficientes para la valoración probatoria? ¿Por qué? Explique

Si son suficientes pero como lo mismo norma lo indico que no debe de ser de estricto cumplimiento y de acuerdo a un caso concreto no le dan la adecuada valoración

OBJETIVO ESPECIFICO 01

Analizar la valoración probatoria de la ausencia de incredibilidad subjetiva en la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores

4. En base a su criterio, ¿Considera usted que es posible para la víctima de violación sexual mantener una exclusión de sentimientos negativos de índole personal sin afectar la valoración probatoria? ¿Por qué? Detalle

Si es posible que la víctima de agresión sexual muestra sentimientos negativos por los daños ~~en~~ emocionales ocasionados aquí resulta importante la debida valoración y análisis de la prueba psicológica

5. Desde su perspectiva ¿Considera usted que solicitar testimonio de la

víctima de violación sexual implicaría una enervación de sentimientos revanchistas que interferirían con la valoración probatoria? ¿Por qué?

Explique

No se debe oscurecer, analizar y cubrir y otros elementos
periféricos para una adecuada valoración probatoria
del testimonio de la víctima

6. En su opinión, ¿Considera usted que la doble victimización que se generaría para la agraviada al rendir su declaración enervaría sentimientos revanchistas que interferirían en la valoración probatoria? ¿Por qué?

Explique

para evitar la revictimización está establecido
que el menor brindará su testimonio en un ambiente
seguro mediante cámara cerrada

OBJETIVO ESPECIFICO 02

Analizar la valoración probatoria de la verosimilitud en la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores

7. En su criterio profesional, ¿Qué elementos probatorios periféricos considera usted que deberían tomarse en cuenta para la valoración probatoria violación sexual en menores? ¿Por qué? Detalle

El peritaje médico legal, la pericia psicológica
del estado emocional de la víctima, toma
de muestra para el laboratorio

8. En base a su saber ¿Cuándo considera usted que los elementos probatorios periféricos son suficientes para iniciar con la valoración probatoria? Explique

Cuando son coherentes y sólidos y además corroboran y dan credibilidad a lo narrado por la víctima

9. Desde su criterio, ¿Cómo considera Usted debe valorarse la actividad de las pruebas contradictorias en casos de violación sexual contra menores?

Explique

Debe ser valorado en la etapa preparatoria investigación realizada por el ministerio público debe ser pertinente de utilidad, breves y oportunas

OBJETIVO ESPECIFICO 03

Analizar la valoración probatoria de la persistencia de la incriminación en la sindicación del agraviado en la sentencia de Violación Sexual en menores

10. Desde su perspectiva, ¿Considera usted que la víctima de agresión sexual tiene capacidad mental adecuada para mantener persistencia en su declaración desde la primera hasta la última? ¿Por qué? Explique

Naturalmente las víctimas de agresión sexual cometen errores por el daño emocional

que son sometidas es por ello que es fundamental
valorar la pericia psicológica de manera adecuada.

11. En base a su criterio profesional, ¿Considera usted que la variación del testimonio de la víctima de agresión sexual debería inhabilitar su apreciación judicial? ¿Por qué? Explique

No se debería inhabilitar, se debe evaluar que
otros factores o elementos externos al hecho
cambian o varían en lo vertido en un
primer momento

12. Desde su punto de vista, ¿Considera usted que el juez debe tomar en cuenta que la víctima en su calidad de tal puede cometer errores en su declaración durante a la valoración probatoria? ¿Por qué? Explique

Que sí debe tener en cuenta por que al ser
las víctimas menores de edad suelen cometer
errores y contradicciones; por eso es fundamental
apreciar y valorar la psicología del testimonio
de la víctima



APROBADO
POR CAA











UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Valoración Probatoria de la sindicación del agraviado en sentencias por Violación Sexual en menores de 14 años en el Juzgado Penal Colegiado Ayacucho", cuyos autores son LIMO LARA SALOMON RAFAEL, GONZALEZ YUYALI JAVIER LI, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 26 de Setiembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO DNI: 32983025 ORCID: 0000-0003-3335-6073	Firmado electrónicamente por: AHUAROMAV el 27- 09-2022 08:52:49

Código documento Trilce: TRI - 0430662